



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 07 de mayo de 2024

Edición No. 8.451

GABINETE

DAMIAN MARAÑON ROMERO	Secretaría del Interior
CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ	Secretaria General
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LOPEZ	Secretaria Seccional de Salud
YESID GONZÁLEZ PERDOMO	Secretario de Educación
EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO	Secretario de Infraestructura
CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Secretario de Desarrollo Económico
MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO	Jefe Of. Asesora de Planeación
EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones (e)
JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	Jefe Oficina de Control Interno

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena



CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 175 DE 18 DE MARZO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA”**
2. **DECRETO NÚMERO 192 DE 22 DE MARZO DEL 2024 “POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”**
3. **RESOLUCIÓN NÚMERO 126 DE 23 DE ABRIL DEL 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.076 DEL 12 DE MARZO DE 2024 “POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS QUE HAN SIDO RECONOCIDO COMO VICTIMAS, A CAUSA DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**
4. **DECRETO NÚMERO 274 DE 11 DE ABRIL DEL 2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENAY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**
5. **DECRETO NÚMERO 303 DE 26 DE ABRIL DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
6. **DECRETO NÚMERO 307 DE 26 DE ABRIL DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
7. **DECRETO NÚMERO 318 DE 06 DE MAYO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
8. **DECRETO NÚMERO 319 DE 06 DE MAYO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



9. **DECRETO NÚMERO 320 DE 06 DE MAYO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
10. **DECRETO NÚMERO 321 DE 07 DE MAYO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
11. **DECRETO NÚMERO 323 DE 07 DE MAYO DEL 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACIÓN ARTISTICA-MUSICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No.183238, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN No.2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022”**
12. **DECRETO NÚMERO 324 DE 07 DE MAYO DEL 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE ETICA Y VALORES HUMANOS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No.183265, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN No.2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022”**



DECRETO No. Nº 175 DE 2024 18 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones que tiene el Gobernador, entre otras: "12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada".

Que el Artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 regula los periodos de sesión de las Asambleas Departamentales, tanto ordinarias como extraordinarias, y dispone:

"Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al Último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.



DECRETO No. Nº 175 DE 2024

18 MAR 2024
700-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este Artículo”.

Que en este primer año del cuatrienio 2024 – 2027, la Asamblea Departamental sesionó ordinariamente desde el 1 de enero hasta el 29 de febrero del año en curso, tal como lo dispone el primer inciso del artículo antes citado.

Que mediante Decreto No. 150 del 1 de marzo de 2024, se convocó a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental, desde el día 4 hasta el 18 de marzo del corriente.

Que dentro de los asuntos que se sometieron para estudio y aprobación de la Duma Departamental, se encuentra el Proyecto de Ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Que el Secretario General de la Asamblea Departamental, mediante documento de fecha 18 de marzo de 2024, hace constar que el proyecto de ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” cursó su trámite en la Comisión Segunda y fue aprobado en Primer Debate. En la sesión de clausura del 18 de marzo, se encontraba incluido en el orden del día, pero se levantó la sesión por falta de quórum.



DECRETO No. Nº 175 DE 2024 18 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

100-20

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena requiere hacer uso de la facultad concedida en el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, motivado por la necesidad de que finalice el estudio y aprobación del proyecto de ordenanza *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, en atención a la importancia que reviste para la culminación del proyecto de titulación identificado con el código BPIN: 2023002470020 que se enmarca dentro del programa: Dignificación de Asentamientos y Vivienda Precarios del Plan de Departamental de Desarrollo 2020 – 2023.

Que es legal y pertinente convocar a la honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para ocuparse de los asuntos que se sometan a su consideración mediante el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convóquese a la honorable Asamblea Departamental del Magdalena a sesiones extraordinarias, por el periodo comprendido entre el diecinueve (19) de marzo hasta el veintiuno (21) de marzo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. En las sesiones extraordinarias, la Asamblea Departamental del Magdalena se encargará de continuar con el trámite de aprobación en segundo debate del proyecto de ordenanza No. 108 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD*



DECRETO No. Nº 175 DE 2024 18 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

*DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO
TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE
CIÉNAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,*

ARTICULO TERCERO: Remítase copia a la Asamblea Departamental del Magdalena para lo de su competencia.

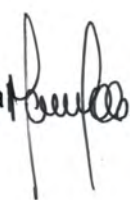
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dando en el Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, a los 18 días del mes de Marzo de 2024


RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del departamento del Magdalena

Revisó: Carlos Iván Quintero Daza – Asesor Externo

Proyectó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 



DECRETO N° Nº 192 22 MAR 2024 del 2024

"POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

100-20

EL GOBERNADOR DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la ley 715 de 2001, el decreto ley 3020 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que como se indica en el oficio No. 2022-EE-117934 del 01 de junio de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional en el marco de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y en el Decreto Nacional 1075 de 2015, desde la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, acompañó en el año 2022 a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, en el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, determinando que la planta presentada por la Secretaría de Educación del Magdalena, contempla el número de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de Instituciones Educativas requeridos por cada establecimiento educativo, para garantizar una oferta educativa eficiente y las trayectorias educativas completas de los niños, niñas y adolescentes del Departamento.

Que mediante oficio No. 2022-EE-117934 del 01 de junio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional emite concepto técnico de viabilidad de plantas de cargos financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), para que el departamento del Magdalena proceda a expedir el decreto de adopción de cargos viabilizada de la planta global de personal docente, directivo docente y administrativo de Instituciones y Centros Educativos del departamento del Magdalena (Secretaría de Educación Departamental), con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que el concepto aludido en el párrafo precedente, precisa que la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiada con recursos del SGP viabilizada para el Departamento del Magdalena es la siguiente:

CARGO	PLANTA DIFERENTE DE LA EXCLUSIVA	PLANTA EXCLUSIVA	PLANTA ACTUAL VIABILIZADA
TOTAL CARGOS DOCENTES	7.514	33	7.547
Docentes de aula	7.452	33	7.485
Docentes orientadores	35	0	35
Docentes de apoyo	5	0	5
Docentes Jornada Única	22	0	22
DIRECTIVOS DOCENTES	555	10	565
Rectores	143	2	145
Coordinadores	368	8	376
Directores rurales	27	0	27
Supervisores	5	0	5
Directores de núcleo	12	0	12
ADMINISTRATIVOS	314	0	314
TOTAL CARGOS	8.383	43	8.426



DECRETO N° 192 del 2 MAR 2024

"POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

100-20.

Que es facultad del Gobernador del Departamento distribuir la planta de personal docente, directivo docente y administrativos entre los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento, de acuerdo con las necesidades del servicio y atendiendo los criterios de población atendida en condiciones de eficiencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Distribúyase por Establecimiento Educativo, la planta de personal docente, directivos docentes y administrativos de Instituciones Educativas de los municipios no certificados que conforma el Departamento del Magdalena para la vigencia 2024.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE	ZONA	MATRICULA	RECTORES	DIRECTORES RURALES	COORDINADORES	ORIENTADORES	DOCENTES DE APOYO	DOCENTES DE AULA	JORNADA UNICA
ALGARROBO	IED ALGARROBO	247288000200	URBANA	1.505	1	0	3	0	0	45	1
ALGARROBO	IED LOMA DEL BALSAMO	247288000595	RURAL	1.224	1	0	4	0	0	52	0
ALGARROBO	IED RAFAEL NUÑEZ	247288000641	URBANA-RURAL	1.318	1	0	3	0	0	46	0
ARACATACA	IED ELVIA VIZCAINO DE TODARO	147053000046	URBANA-RURAL	2.125	1	0	5	1	1	95	0
ARACATACA	IED GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	147053000151	URBANA	880	1	0	2	0	0	35	0
ARACATACA	IED JOHN F. KENNEDY	147053000488	URBANA-RURAL	1.710	1	0	4	0	2	63	1
ARACATACA	IED FOSSY MARCOS MARIA	147053001913	URBANA-RURAL	1.069	1	0	2	1	0	54	1
ARACATACA	IED RURAL DE BUENOS AIRES	247053000032	RURAL	1.789	1	0	5	0	0	90	0
ARACATACA	IED ETNOEDUCATIVO Y PLURICULTURAL GUMMAKU	247053002213	RURAL	647	1	1	1	0	0	27	0
ARIGUANÍ	IED LICEO ARIGUANI	147058000168	URBANA-RURAL	2.310	1	0	4	0	0	88	
ARIGUANÍ	IED TECNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANI	247058000791	RURAL	596	1	0	1	0	0	23	0
ARIGUANÍ	IED TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA	247058000987	RURAL	647	1	0	1	0	0	28	0



DECRETO N° 192 del 2024

"POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

100-20

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE	ZONA	MATRICULA	RECTORES	DIRECTORES RURALES	COORDINADORES	ORIENTADORES	DOCENTES DE APOYO	DOCENTES DE AULA	JORNADA UNICA
ARIGUANÍ	IED SIMON BOLIVAR	347058000426	URBANA-RURAL	2.806	1	0	6	0	0	113	0
CERRO SAN ANTONIO	IED DE BASICA Y MEDIA SAN ANTONIO	147161000109	URBANA-RURAL	1.341	1	1	4	0	0	40	0
CERRO SAN ANTONIO	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO	247161000031	RURAL	574	0	1	0	0	0	24	0
CHIBOLO	IED LICEO SANTANDER	147170000014	URBANA	1.491	1	0	2	0	0	42	3
CHIBOLO	IED SAN JUDAS TADEO	147170000022	URBANA-RURAL	2.250	1	0	4	1	0	95	0
CHIBOLO	IED SANTA ROSA DE LIMA	247170000027	RURAL	542	1	0	3	0	0	29	0
CHIBOLO	IED TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	247170000621	RURAL	816	1	0	2	0	0	51	1
CONCORDIA	IED LUZ MARINA CABALLERO	247161000022	RURAL	556	0	0	1	0	0	25	0
CONCORDIA	IED DE BASICA Y MEDIA DE CONCORDIA	247161000197	URBANA	881	1	0	2	0	0	31	0
CONCORDIA	IED JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	247161000316	RURAL	471	1	0	1	0	0	25	0
CONCORDIA	IED DE BASICA Y MEDIA SANTA CRUZ DE BALSAMO	247541000408	RURAL	376	1	0	1	0	0	23	0
EL BANCO	IED LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	147245000252	URBANA-RURAL	4.389	1	0	9	0	0	182	0
EL BANCO	IED JOSE BENITO BARROS PALOMINO	147245000261	URBANA	2.505	1	0	5	1	0	92	1
EL BANCO	IED SANTA TERESA DE JESUS	147245001232	URBANA	2.069	1	0	5	1	0	84	0
EL BANCO	IED ARCESIO CALIZ AMADOR	147245001941	URBANA	1.990	1	0	5	1	0	56	0
EL BANCO	IED RURAL RITA CUELLO DE VANEGAS	247245000176	RURAL	449	1	0	0	0	0	18	0
EL BANCO	IED ELECTO CALIZ MARTINEZ	247245000184	RURAL	308	1	0	0	0	0	15	0
EL BANCO	IED RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	247245000249	RURAL	853	1	0	2	0	0	45	0
EL BANCO	IED OSCAR PISCIOTTI NUMA	247245000419	RURAL	526	1	0	1	0	0	16	0



DECRETO N° Nº 192 del 2024 22 MAR 2024 100-20

“POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE	ZONA	MATRICULA	RECTORES	DIRECTORES RURALES	COORDINADORES	ORIENTADORES	DOCENTES DE APOYO	DOCENTES DE AULA	JORNADA UNICA
EL BANCO	IED RURAL ENRIQUE QUINTERO JAIMES	247245000982	RURAL	384	1	1	1	0	0	15	0
EL BANCO	IED PABLO NIEBLES DE GUAYABAL	247245001555	RURAL	443	1	0	1	0	0	11	0
EL BANCO	IED ANAXIMENES TORRES OSPINO	247245001857	RURAL	841	1	0	1	0	0	36	0
EL BANCO	IED ETNOEDUCATIVA MITSILOU CAMPBELL	247245001890	RURAL	1.255	1	0	4	0	0	60	1
EL BANCO	IED GILBERTO ACUÑA RANGEL	247245001903	RURAL	330	1	0	0	0	0	14	0
EL BANCO	IED JOSE DE LA PAZ VANEGAS ORTIZ	247245001997	RURAL	741	1	0	0	0	0	24	0
EL BANCO	IED ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	247245002021	RURAL	408	1	0	0	0	0	17	0
EL PIÑON	IED AGRICOLA DEL PIÑON	147258000146	URBANA-RURAL	1.449	1	0	3	1	0	47	0
EL PIÑON	IED DE CARRETO	247258000001	RURAL	690	0	1	1	0	0	29	0
EL PIÑON	IED RURAL CANTAGALLAR	247258000159	RURAL	569	1	0	1	0	0	24	0
EL PIÑON	IED SABANAS	247258000370	RURAL	1.114	1	2	2	0	0	55	0
EL RETÉN	IED EUCLIDES LIZARAZO	147268002040	URBANA-RURAL	1.602	1	0	4	0	0	58	0
EL RETÉN	IED SAN JUAN BAUTISTA	247053000474	URBANA-RURAL	2.437	1	0	6	1	0	55	0
EL RETÉN	IED ROQUE DE LOS RIOS VALLE	247268002052	URBANA-RURAL	1.985	1	0	5	1	1	76	4
FUNDACIÓN	IED JOHN F. KENNEDY	147288000094	URBANA	1.178	1	0	3	0	0	48	0
FUNDACIÓN	IED TERCERA MIXTA	147288000141	URBANA	3.349	1	0	6	0	0	105	0
FUNDACIÓN	IED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	147288000264	URBANA	3.090	1	0	7	1	0	131	0
FUNDACIÓN	IED 23 DE FEBRERO	147288000833	URBANA	2.308	1	0	5	0	0	83	0
FUNDACIÓN	IED FUNDACION	147288010391	URBANA	1.751	1	0	3	1	0	67	0
FUNDACIÓN	IED SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	247288000013	RURAL	1004	1	0	2	0	0	39	0
FUNDACIÓN	IED AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	247288001168	RURAL	902	1	0	3	0	0	62	0
FUNDACIÓN	IED INDIGENA Y PLURICULTURAL KANKAWARWA	247288010761	RURAL	1.185	1	0	2	0	0	32	0
FUNDACIÓN	IED COLOMBIA	347288000352	URBANA	1.457	1	0	3	0	0	48	0



DECRETO N° 192 del 22 MAR 2024 100-20

“POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE	ZONA	MATRICULA	RECTORES	DIRECTORES RURALES	COORDINADORES	ORIENTADORES	DOCENTES DE APOYO	DOCENTES DE AULA	JORNADA UNICA
GUAMAL	IED NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	147318000019	URBANA-RURAL	1.175	1	2	5			50	0
GUAMAL	IED BIENVENIDO RODRIGUEZ	147318000027	URBANA-RURAL	1.207	1	2	4	0	0	49	0
GUAMAL	IED NESTOR RANGEL ALFARO	147318000311	URBANA	858	1	0	2	1	0	37	0
GUAMAL	IED RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	247318000111	RURAL	473	1	0	0	0	0	27	0
GUAMAL	IED RURAL LA RINCONADA	247318000188	RURAL	414	1	0	0	0	0	24	0
GUAMAL	IED RURAL MARIA AUXILIADORA	247318000234	RURAL	801	1	0	2	0	0	32	0
GUAMAL	IED RURAL SAN PEDRO APOSTOL LAS FLORES	247318000528	RURAL	432	1	0	0	0	0	22	0
GUAMAL	IED DE RICAURTE	247318000561	RURAL	366	1	0	1	0	0	23	0
GUAMAL	IED NICOLAS MEJIA MENDEZ	247318000790	RURAL	925	1	0	3	0	0	40	0
NUEVA GRANADA	IED PESTALOZZI	247460000249	URBANA-RURAL	1.765	1	0	2	0	0	72	0
NUEVA GRANADA	IED AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	247555002331	RURAL	2.443	1	0	3	0	0	112	0
NUEVA GRANADA	IED TECNICA NUEVA GRANADA	247555002471	URBANA-RURAL	1.502	1	0	2	0	0	62	0
PEDRAZA	IED DE BOMBA	247541000190	RURAL	329		1	0	0	0	12	0
PEDRAZA	IED PEDRO DE HEREDIA	247541000343	RURAL	452	0	0	1	0	0	19	0
PEDRAZA	IED SAN PABLO	247541000360	URBANA	583	1	0	1	0	0	32	0
PEDRAZA	IED TECNICA AGROECOLOGICA JOSE DADUL	247541000475	RURAL	574	1	0	1	0	0	28	0
PIJIÑO DEL CARMEN	IED PIJIÑO DEL CARMEN	147545001668	URBANA	1.779	1	0	4	0	0	55	0
PIJIÑO DEL CARMEN	IED RURAL SANTA MARIA	147707001616	RURAL	622	1	0	2	0	0	26	0
PIJIÑO DEL CARMEN	IED TECNICAL AGROAMBIENTAL SAN JOSE	247545000071	RURAL	701	1	0	2	0	0	33	0
PIJIÑO DEL CARMEN	IED RURAL EL BRILLANTE	247545001701	RURAL	412	1	0	1	0	0	24	0
PIJIÑO DEL CARMEN	IED TECNICO DE CABRERA	247707000002	RURAL	629	1	1	2	0	0	25	0



DECRETO N° 192 del 22 MAR 2024 100-20

"POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE	ZONA	MATRICULA	RECTORES	DIRECTORES RURALES	COORDINADORES	ORIENTADORES	DOCENTES DE APOYO	DOCENTES DE AULA	JORNADA UNICA
PIVIJAY	IED SAGRADO CORAZON DE JESUS	147551000011	URBANA	1.628	1	0	2	1	0	64	0
PIVIJAY	IED LICEO PIVIJAY	147551000410	URBANA	1.315	1	0	3	1	0	44	0
PIVIJAY	IED AGROPECUARIA JOSE MARIA HERRERA	147551000801	URBANA	619	1	0	1	1	0	30	0
PIVIJAY	IED RURAL DE MEDIA LUNA	247551000392	RURAL	1.386	1	0	4	0	0	78	5
PIVIJAY	IED AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	247551001003	RURAL	1.149	1	0	5	0	0	69	0
PIVIJAY	IED AGROPECUARIA OTILIA MENA ALVAREZ	247551001178	RURAL	480	1	0	1	0	0	20	0
PIVIJAY	IED RURAL SAN MARTIN DE LOBA	247551001224	RURAL	679	1	0	2	0	0	44	0
PIVIJAY	IED MARIA INMACULADA	347551000052	URBANA	891	1	0	3	1	0	29	0
PLATO	IED MARIA ALFARO DE OSPINO	147555000091	URBANA-RURAL	1.899	1	0	6	1	0	93	0
PLATO	IED VICTOR CAMARGO ALVAREZ	147555000171	URBANA	750	1	0	1	1	0	32	0
PLATO	IED JUANA ARIAS DE BENAVIDES	147555000295	URBANA-RURAL	3.343	1	0	7	1	0	147	0
PLATO	IED TECNICO GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	147555000627	URBANA-RURAL	2.430	1	0	6	3	0	96	0
PLATO	IED LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	247555000001	URBANA-RURAL	3.501	1	0	8	2	0	167	0
PLATO	IED ROSA CORTINA HERNANDEZ	247555002624	RURAL	1.626	1	0	5	0	0	92	0
PUEBLOVIEJO	IED SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	147570000099	URBANA-RURAL	1.871	1	1	7	1	0	71	1
PUEBLOVIEJO	IED RURAL DE PALMIRA	247570000034	RURAL	704	1	0	1	0	0	32	0
PUEBLOVIEJO	IED RURAL TASAJERA	247570000051	RURAL	2.081	1	0	5	1	0	98	0
PUEBLOVIEJO	IED RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	247570000069	RURAL	823		0	1	0	0	37	0
PUEBLOVIEJO	IED SAN JUAN DE PALOS PRIETOS	247570000352	RURAL	645	1	0	1	0	0	27	0
REMOLINO	IED JUAN MANUEL RUDAS	147605000151	URBANA-RURAL	1.126	1	0	2	0	0	44	0



DECRETO N° 192 22 MAR 2024 del 2024 000-20

"POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE	ZONA	MATRICULA	RECTORES	DIRECTORES RURALES	COORDINADORES	ORIENTADORES	DOCENTES DE APOYO	DOCENTES DE AULA	JORNADA UNICA
REMOLINO	IED BALDOMERO SANIN CANO	247605000067	RURAL	561	1	0	2	0	0	25	0
SABANAS DE SAN ANGEL	IED LA CANDELARIA	247058000171	RURAL	344	1	0	1	0	0	15	0
SABANAS DE SAN ANGEL	IED MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	247058001045	URBANA-RURAL	1.970	1	0	5	0	0	85	0
SABANAS DE SAN ANGEL	IED FLORES DE MARIA	247551000317	RURAL	198	1	1	0	0	0	10	0
SABANAS DE SAN ANGEL	IED ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	247551001071	RURAL	1.592	1	0	4	0	0	77	0
SABANAS DE SAN ANGEL	IED ETNOEDUCATIVA ETE ENNAKA	247660000181	RURAL	682	1	0	0	0	0	35	0
SALAMINA	IED DE SALAMINA	147675000060	URBANA-RURAL	1.334	1	0	3	0	0	58	2
SALAMINA	IED DE GUAIMARO	347675000115	RURAL	510	1	0	1	0	0	29	0
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	IED EXTERNADO MIXTO	147692000057	URBANA-RURAL	1.188	1	0	2	0	0	49	0
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	IED ALFONSO LOPEZ	147692000081	URBANA-RURAL	1.472	1	0	4	0	0	103	0
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	IED LAS MERCEDES	247692000043	RURAL	351	1	0	0	0	0	18	0
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	IED ANDRES DIAZ VENERO DE LEIVA	247692000281	RURAL	401	1	0	0	0	0	21	0
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	IED RURAL LUIS MILLAN VARGAS	247692000337	RURAL	567	1	0	2	0	0	34	0
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	IED DE LA PACHA	247692000434	RURAL	724	1	1	1	0	0	49	1
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	IED RURAL SAN VALENTIN	247692000507	RURAL	642	1	0	1	0	0	28	0
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	IED DE TRONCOSO	247692000680	RURAL	581	1	0	1	0	0	33	0
SAN ZENÓN	IED RURAL DE JANEIRO	247703000059	RURAL	592	1	0	1	0	0	24	0
SAN ZENÓN	IED JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	247703000067	RURAL	911	1	1	1	0	0	41	0
SAN ZENÓN	IED GERARDO VALENCIA CANO	247703000130	URBANA	402	1	0	0	0	0	16	0
SAN ZENÓN	IED EL HORNO	247703000148	RURAL	561	1	0	1	0	0	25	0



DECRETO N° 192 22 MAR 2024 del 2024 100-20

“POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE	ZONA	MATRICULA	RECTORES	DIRECTORES RURALES	COORDINADORES	ORIENTADORES	DOCENTES DE APOYO	DOCENTES DE AULA	JORNADA UNICA
SAN ZENÓN	IED TOMAS HERRERA CANTILLO	447703000180	RURAL	751	1	0	1	1	0	34	
SANTA ANA	IED ANTONIO BRUJES CARMONA	147707000156	URBANA-RURAL	1.239	1	0	3	0	0	56	0
SANTA ANA	IED MARIA AUXILIADORA	147707001039	URBANA	964	1	0	3	0	0	43	
SANTA ANA	IED TECNICAL RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	147707001705	URBANA-RURAL	1.940	1	0	5	0	0	82	
SANTA ANA	IED CELINDA MEJIA LOPEZ	247707000053	RURAL	592	1	0	1	0	0	24	0
SANTA ANA	IED SAN JOSE DE SAN FERNANDO	247707000673	RURAL	660	1	0	1	0	0	33	0
SANTA ANA	IED TECNICAL DE GERMANIA	247707000827	RURAL	671	1	0	2	0	0	29	0
SANTA BÁRBARA DE PINTO	IED RURAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	247707000347	RURAL	330	1	0	0	0	0	16	0
SANTA BÁRBARA DE PINTO	IED NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	247707000461	RURAL	292	1	0	0	0	0	11	0
SANTA BÁRBARA DE PINTO	IED CIENAGUETA	247707000908	RURAL	189	1	0	0	0	0	6	0
SANTA BÁRBARA DE PINTO	IED TECNICA DE PINTO GILMA ROYERO SOLANO	247707001424	URBANA-RURAL	1.809	1	0	5	0	0	72	0
SANTA BÁRBARA DE PINTO	IED SAGRADO CORAZON DE JESUS	247720000011	RURAL	338	1	0	0	0	0	16	0
SITIONUEVO	IED SAN JOSE	147745000437	URBANA-RURAL	3.483	1	0	7	0	1	145	0
SITIONUEVO	IED RURAL DE PALERMO	247745000181	RURAL	2.173	1	0	5	3	0	89	0
TENERIFE	IED MARIA AUXILIADORA	147798000081	URBANA	937	1	1	0	0	0	33	
TENERIFE	IED TECNICO SIMON BOLIVAR	147798000099	URBANA-RURAL	902	1	0	2	0	0	37	0
TENERIFE	IED ANUAR RIVERA JATTAR	247798000034	RURAL	586	1	0	1	0	0	27	0
TENERIFE	IED SANTA INES	247798000051	RURAL	324	1	0	0	0	0	15	0
TENERIFE	IED REAL DEL OBISPO	247798000077	RURAL	392	1	0	0	0	0	19	0
TENERIFE	IED EL CONSUELO	447798000327	RURAL	517	1	0	2	0	0	27	0
ZAPAYÁN	IED CAÑO DE AGUAS	247541000131	RURAL	281	0	0	0	0	0	15	0
ZAPAYÁN	IED LICEO ZAPAYAN	247541000271	URBANA-RURAL	1.259	1	0	3	0	0	53	0



DECRETO N° 192 del 22 MAR 2024

"POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE	ZONA	MATRICULA	RECTORES	DIRECTORES RURALES	COORDINADORES	ORIENTADORES	DOCENTES DE APOYO	DOCENTES DE AULA	JORNADA UNICA
ZAPAYÁN	IED DAGOBERTO OROZCO BORJA	247798000662	RURAL	753	1	0	2	0	0	28	0
ZONA BANANERA	IED ETNOEDUCATIVA DE SOPLADOR	247189000010	RURAL	490	1	0	1	0	0	19	0
ZONA BANANERA	IED LAS MERCEDES	247189000109	RURAL	1.082	1	0	2	1	0	41	0
ZONA BANANERA	IED CERRO BLANCO	247189000770	RURAL	714	1	1	2	0	0	36	0
ZONA BANANERA	IED CIUDAD PERDIDA	247189001385	RURAL	318	0	0	0	0	0	31	0
ZONA BANANERA	IED ARMANDO ESTRADA FLOREZ	247189001547	RURAL	2.846	1	1	6	1	0	164	0
ZONA BANANERA	IED RODRIGO VIVES DE ANDREIS	247189001911	RURAL	2.766	1	1	8	2	0	120	0
ZONA BANANERA	IED HUMBERTO VELAZQUEZ GARCIA	247189002420	RURAL	1.639	1	0	5	0	0	83	0
ZONA BANANERA	IED THELMA ROSA AREVALO	247189004228	RURAL	1.291	1	0	4	0	0	59	0
ZONA BANANERA	IED ETNOEDUCATIVA SANTA ROSALIA	247189004341	RURAL	816	1	0	1	0	0	35	
ZONA BANANERA	IED SAN JOSE DE KENNEDY	247189004546	RURAL	603	1	0	1	0	0	26	
ZONA BANANERA	IED ETNOEDUCATIVA RURAL GUILLERMO ALVAREZ	247189041948	RURAL	503	1	0	1	0	0	23	0
ZONA BANANERA	IED CANDELARIA	247980000066	RURAL	396	1	0	0	0	0	25	0
ZONA BANANERA	IED ETNOEDUCATIVA TUCURINCA	247980000104	RURAL	1.661	1	0	4	0	0	72	0
ZONA BANANERA	IED ETNOEDUCATIVA MACONDO	447189001279	RURAL	2.571	1	0	6	1	0	108	0
ZONA BANANERA	IED JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS	447189002097	RURAL	964	1	0	2	0	0	52	0
Total general				174.498	145	21	376	35	5	7.485	22

PARÁGRAFO: Los directivos docentes directores de Núcleo y Supervisores se encuentran adscritos a los municipios de la siguiente manera:



DECRETO N° 1927 del 22 MAR 2024 100-20

"POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

MUNICIPIO	DIRECTORES DE NUCLEO	SUPERVISORES
PIJIÑO DEL CARMEN	1	0
PIVIJAY	2	0
PLATO	0	1
REMOLINO	1	0
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	2	0
SANTA MARTA	0	3
SITIONUEVO	1	0
ZAPAYÁN	1	0
TOTAL	8	4

ARTÍCULO TERCERO. La planta de personal administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento se distribuirá de la siguiente forma:

MUNICIPIO	INSTIUCION EDUCATIVA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TECNICO OPERATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE SALUD	SECRETARIO EJECUTIVO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CELADOR	OPERARIO	CONDUCTOR	TOTAL
ALGARROBO	IED LOMA DEL BALSAMO	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
ALGARROBO	IED ALGARROBO	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2
ARACATACA	IED ELVIA VIZCAINO DE TODARO	0	0	0	0	1	0	2	0	0	3
ARACATACA	IED GABRIEL GARCIA MARQUEZ	0	0	1	0	1	5	4	0	0	11
ARACATACA	IED JHON F KENNEDY	0	0	1	0	0	0	2	0	0	3
ARACATACA	IED FOSSY MARCOS MARIA	0	0	0	0	1	1	4	0	0	6
ARACATACA	IED RURAL BUENOS AIRES	0	0	0	0	1	0	3	0	0	4
ARIGUANI	IED LICEO ARIGUANI	0	0	1	0	1	3	1	0	0	6
ARIGUANI	IED BENJAMIN HERRERA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
ARIGUANI	IED SIMON BOLIVAR	0	0	0	0	1	0	2	0	0	3
ARIGUANI	IED CARMEN DE ARIGUANI	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
CERRO DE SAN ANTONIO	IED BASICA Y MEDIA SAN ANTONIO	0	0	0	0	1	2	2	0	0	5
CHIVOLO	IED LICEO SANTANDER	0	0	1	0	1	2	1	0	0	5
CHIVOLO	IED SANTA ROSA DE LIMA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
CHIVOLO	IED SAN JUDAS TADEO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
CONCORDIA	IED BASICA Y MEDIA DE CONCORDIA	0	0	0	0	1	2	2	0	0	5
CONCORDIA	IED LUZ MARINA CABALLERO	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
EL BANCO	IED ARCESIO CALIZ AMADOR	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1



DECRETO N° 192, 22 MAR 2024 del 2024

100-20

"POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

MUNICIPIO	INSTIUCION EDUCATIVA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TECNICO OPERATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE SALUD	SECRETARIO EJECUTIVO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CELADOR	OPERARIO	CONDUCTOR	TOTAL
EL BANCO	IED LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	0	0	4	0	0	3	2	0	0	9
EL BANCO	IED JOSE BENITO BARROS PALOMINO	0	0	5	0	2	3	3	0	0	13
EL BANCO	IED SANTA TERESA DE JESUS	0	0	1	0	2	1	1	0	0	5
EL BANCO	IED MITSILOU CAMPBELL	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
EL PIÑON	IED AGRICOLA EL PIÑON	0	2	1	1	1	4	0	1	0	10
EL PIÑON	IED RURAL CANTAGALLAR	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
EL RETEN	IED ROQUE DE LOS RIOS	0	0	1	0	1	0	0	0	0	2
EL RETEN	IED EUCLIDES LIZARAZO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
EL RETEN	IED SAN JUAN BAUTISTA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
FUNDACION	IED TERCERA MIXTA	0	0	0	0	2	1	1	0	0	4
FUNDACION	IED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	0	0	0	0	3	5	3	0	0	11
FUNDACION	IED FUNDACION	0	0	0	0	2	0	1	0	0	3
FUNDACION	IED COLOMBIA	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2
FUNDACION	IED 23 DE FEBRERO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
FUNDACION	IED JHON F KENNEDY	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
FUNDACION	IED SANTA ROSA DE LIMA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
GUAMAL	IED NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	0	0	0	0	1	1	1	0	0	3
GUAMAL	IED BIENVENIDO RODRIGUEZ	0	0	2	0	1	4	2	0	0	9
GUAMAL	IED NESTOR RANGEL ALFARO	1	3	2	1	1	0	0	1	0	9
NUEVA GRANADA	IED PESTALOZZI	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
NUEVA GRANADA	IED URBANO MOLINA CASTRO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
PIJIÑO DEL CARMEN	IED PIJIÑO DEL CARMEN	0	0	0	0	1	2	0	0	0	3
PIVIJAY	IED SAGRADO CORAZON DE JESUS	0	0	1	0	1	5	0	0	0	7
PIVIJAY	IED LICEO PIVIJAY	0	0	2	0	1	4	3	0	0	10
PIVIJAY	IED RURAL DE MEDIALUNA	0	1	0	0	1	3	1	0	0	6
PIVIJAY	IED OTILIA MENA ALVAREZ	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2
PIVIJAY	IED NTRA SRA DE LAS MERCEDES	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
PIVIJAY	IED JOSE MARIA HERRERA		0	1	0	0	0	0	0	0	1
PIVIJAY	IED MARIA INMACULADA	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
PLATO	IED GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	0	0	3	0	3	5	5	0	1	17
PLATO	IED JUANA ARIAS	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
PLATO	IED MARIA ALFARO DE OSPINO	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
PUEBLOVIEJO	IED SAN JOSE	0	0	1	0	2	4	4	0	0	9



DECRETO N° 192 del 22 MAR 2024 100-20

“POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.

MUNICIPIO	INSTIUCION EDUCATIVA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TECNICO OPERATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE SALUD	SECRETARIO EJECUTIVO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CELADOR	OPERARIO	CONDUCTOR	TOTAL
PUEBLOVIEJO	IED DE TASAJERA	1	0	0	0	0	1	2	0	0	4
REMOLINO	IED JUAN MANUEL RUDAS	0	0	0	0	1	2	0	0	0	3
SABANAS DE SAN ANGEL	IED MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
SABANAS DE SAN ANGEL	IED ALBERTO CABALLERO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
SALAMINA	IED SALAMINA	0	0	2	0	1	3	1	0	0	7
SALAMINA	IED GUAIMARO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
SAN SEBASTIAN	IED EXTERNADO MIXTO	0	0	0	0	1	2	1	0	0	4
SAN SEBASTIAN	IED ALFONSO LOPEZ	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
SAN SEBASTIAN	IED LA PACHA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
SAN ZENON	IED GERARDO VALENCIA CANO	0	0	0	0	1	2	1	0	0	4
SAN ZENON	IED JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
SAN ZENON	IED RURAL JANEIRO	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
SANTA ANA	IED ANTONIO BRUGES CARMONA	0	0	2	0	0	2	1	0	0	5
SANTA ANA	IED MARIA AUXILIADORA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
SANTA ANA	IED RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
SABNTA BARBARA DE PINTO	IED GILMA ROYERO DE SOLANO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
SITIONUEVO	IED SAN JOSE	0	0	0	0	1	2	0	0	0	3
SITIONUEVO	IED RURAL PALERMO	0	1	0	0	1	0	1	0	0	3
TENERIFE	IED MARIA AUXILIADORA	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
TENERIFE	IED SIMON BOLIVAR	0	0	1	0	0	4	2	0	0	7
TENERIFE	IED ANUAR RIVERA JATTAR	0	0	0	0	0	1	2	0	0	3
TENERIFE	IED SANTA INES	0	0	0	0	0	2	1	0	0	3
TENERIFE	IED REAL DEL OBISPO	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
ZONA BANANERA	IED TUCURINCA	1	0	0	0	1	1	0	0	0	3
ZONA BANANERA	IED RURAL LAS MERCEDES	0	1	0	0	1	1	0	0	0	3
ZONA BANANERA	IED THELMA ROSA AREVALO	0	0	0	0	1	1	1	0	0	3
ZONA BANANERA	IED MACONDO	0	0	1	0	1	0	1	0	0	3
ZONA BANANERA	IED CERRO BLANCO	0	0	1	0	2	0	0	0	0	3
ZONA BANANERA	IED ARMANDO ESTRADA FLOREZ	2	0	0	0	3	5	4	0	0	14
ZONA BANANERA	IED HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA	0	3	2	0	0	2	1	1	0	9
ZONA BANANERA	IED SANTA ROSALIA	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1



DECRETO N° 192 del 22 MAR 2024

“POR EL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2024, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.

MUNICIPIO	INSTIUCION EDUCATIVA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TECNICO OPERATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE SALUD	SECRETARIO EJECUTIVO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CELADOR	OPERARIO	CONDUCTOR	TOTAL
ZONA BANANERA	IED RODRIGO VIVES DE ANDREIS	0	1	0	0	0	1	1	0	0	3
TOTAL		5	12	39	2	74	100	78	3	1	314

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaria de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 22 MAR 2024 2024.

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Tanhia Murgas Socarras	Profesional Universitario Planta docente SedMagdalena	
Revisó y aprobó	David Pérez Palacio	Profesional Universitario Planta docente SedMagdalena	
Revisó	Antonio José Tibaduisa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SedMagdalena	
Revisó	Faustino Gómez	Profesional Universitario Jurídica SedMagdalena	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo Gobernación del Magdalena	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo Gobernación del Magdalena	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica-Gobernación del Magdalena	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



Bogotá, D.C., 1 de junio de 2022



Doctor
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador
Departamento de Magdalena
contactenos@magdalena.gov.co

Asunto: Concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Magdalena financiados con recursos del SGP.

Respetado doctor:

En el marco de las competencias del Ministerio de Educación Nacional establecidas en la Ley 715 de 2001 y en el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Secretaría de Educación Departamental de Magdalena, fue acompañada desde la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, en el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano viabilizado por este Ministerio y las trayectorias educativas completas de los niños, niñas y adolescentes del Departamento.

En un proceso de análisis técnico desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de determinar la estructura y necesidad de planta de cargos docentes en condiciones de eficiencia, con base en la matrícula registrada en SIMAT, para atender la población regular en los establecimientos educativos que cuenten con las condiciones necesarias, se emite el presente concepto técnico de viabilidad de plantas de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), en los siguientes términos:

El Departamento de Magdalena atenderá una matrícula total de **181.271** estudiantes de grado 0 a 13, más aceleración del aprendizaje con una planta de **7.547** cargos docentes de aula. De esta manera la entidad territorial alcanza una relación técnica alumno docente para la zona urbana de **27,08** y de **21,93** para la zona rural.

La viabilidad financiera del presente concepto es garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con recursos del Sistema General de Participaciones de la partida para educación por población atendida, mediante concepto de la Oficina

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Asesora de Planeación y Finanzas con radicado No. 2022-IE-021501 del 20 de mayo de 2022.

La planta de cargos docentes y directivos docentes financiada con recursos del SGP viabilizada para el departamento de Magdalena es la siguiente:

PLANTA DE CARGOS VIABILIZADA

Cargo	PLANTA PRESENTA A LA EXCLUSIVA	PLANTA EXCLUSIVA	PLANTA TOTAL VIABILIZADA
Total Directivos Docentes	555	10	565
Rectores	143	2	145
Director Rural	27	0	27
Coordinadores	368	8	376
Director Núcleo	12	0	12
Supervisores	5	0	5
Docentes	7.514	33	7.547
Docentes de Aula	7.452	33	7.485
Docentes orientadores	35	0	35
Docentes con funciones de apoyo	5	0	5
Docentes programa Jornada Única	22	0	22
Docentes y Directivos	8.069	43	8.112
Administrativos	314	0	314
Total planta de cargos	8.383	43	8.426

La entidad territorial debe proceder a expedir el decreto de adopción de la planta de cargos viabilizada, remitir copia del acto administrativo a este Ministerio.

Adicionalmente, el departamento de Magdalena debe cumplir efectivamente con la condición de continuar realizando acciones administrativas de reorganización requeridas, que tengan como finalidad identificar y evaluar la pertinencia de los grupos integrados en la zona urbana y rural en todos los establecimientos educativos de su entidad, con el fin de que le permita mejorar la eficiencia del recurso humano, manifestado en el mejoramiento de las relaciones técnicas, con el objetivo de propender por alcanzar la siguiente meta departamental esperada, en cuanto a la relación alumno/docente así:

Relación A/D		
Zona	Línea base	Meta Esperada
Urbano	27,8	32
Rural	21,9	22

Por lo anterior, el departamento de Magdalena debe proceder a reorganizar los cargos viabilizados.

Ahora bien, de conformidad con la planta viabilizada en el año 2022 para la Secretaria de Educación de Magdalena, debe proceder a: crear 6 cargos de

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



rector, suprimir 23 cargos de director rural, 1 cargo de coordinador y 1 cargo de director de núcleo.

En cuanto a la supresión del director de núcleo se debe atender a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, artículo 2.4.6.2.2., literal g, el cual dice: "*Haber suprimido las vacantes definitivas generadas en los cargos de supervisores y directores de núcleo*".

Finalmente, cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Cordialmente,

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Director
Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para verificar la autenticidad de este
documento escanee el código QR
1/06/2022 11:10:14 a. m.

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Copia interna:

NANCY ELIZABETH MORENO SEGURA - Jefe (E)
SOL INDIRA QUICENO FORERO - Director Técnico
FERNANDO IVÁN MORALES MARTÍNEZ - Subdirector Técnico

Copia externa:

Departamento de Magdalena - LORENA MARTÍNEZ LÓPEZ - Secretaria de Educación Departamental -
educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co
Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Jaime Abril Morales - Vicepresidente -
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Nº 126
RESOLUCIÓN No. 23 ABR 2024

100-81

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 076 DEL 12 DE MARZO DE 2024 "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS QUE HAN SIDO RECONOCIDO COMO VÍCTIMAS, A CAUSA DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Ley 2200 de 2022, Ley 1437 de 2011, Resolución 076 del 12 de marzo de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocido implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el departamento del Magdalena, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, expidió el Decreto No. 068 del 26 de enero de 2024 mediante el cual, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR RAZON DE LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" por el término de seis (6) meses, contados a partir del inicio de la vigencia del dicho decreto.

Que mediante la Resolución No. 076 del 2024 se creó el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento de los Beneficiarios que han sido reconocidos como afectados y/o damnificados a causa de situaciones de emergencias o desastres de origen natural en el Departamental del Magdalena.

En este orden de ideas, por necesidades del servicio se modificará el artículo primero de la Resolución No. 076 del 12 de marzo de 2024, con el fin de sustituir al Secretario de Ambiente de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático por el Jefe del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres como integrante del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento de los Beneficiarios reconocidos como afectados y/o damnificados. Esta



X



23 ABR 2024

modificación se fundamenta en la estrecha relación entre las responsabilidades asignadas al titular de éste último cargo con las funciones misionales del mencionado comité.

Por ende, su inclusión como miembro resulta pertinente, ya que desde esta posición podrá participar activamente en todas las gestiones administrativas dirigidas a la prevención y mitigación de los daños ocasionados por situaciones de desastre en el departamento del Magdalena.

Asimismo, se establece que el Jefe del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, dada la íntima conexión entre sus funciones y las del Comité, será designado como secretario técnico del mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Magdalena en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 076 del 15 de marzo de 2024, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento de los beneficiarios que han sido reconocidos como afectados y/o damnificados, a causa de situaciones de emergencias o desastres de origen natural en el departamento del Magdalena, previa declaratoria de calamidad pública, el cual estará conformado por los siguientes servidores públicos:

1. Jefe de Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, que ejercerá la Secretaría Técnica.
2. Secretario(a) de Salud.
3. Secretario de Desarrollo Económico.
4. Jefe Oficina Asesora de Planeación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros del comité, tendrán voz y voto y podrán invitar por conducto de la presidencia del comité personas que, por su experticia, presten apoyo técnico, quienes tendrán voz y no voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El comité, sesionará de manera virtual o presencial, las veces en que sean convocados por el Secretario Técnico.

PARAGRAFO TERCERO: El comité podrá deliberar y decidir cuánto exista la mitad más uno de los miembros, y sus decisiones se consignarán en un acta suscrita por los asistentes.

PARAGRAFO CUARTO: La Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias, hará seguimiento y supervisión a las actuaciones que desarrolle el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la entrega de agua potable para el abastecimiento de los Municipios y las ayudas alimentarias y no alimentarias.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 076 del 12 de marzo de 2024, permanecerán incólumes y harán parte integral del presente acto administrativo.



Nº 126

100-81

23 ABR 2024

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al área funcional de Gestión de Riesgos de Desastres de la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Económico, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación de esta Resolución a través de canales de comunicación institucionales.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acto administrativo rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Clara González Campo	Asesora Jurídica de la secretaria de Ambiente GRD y C.C.	Clara González C.
Revisó	Luis Eduardo Caicedo Campo	Jefe de Área Funcional de Gestión del Riesgos de Desastres.	Luis E. Caicedo
Revisó	Manuel Otero	Jefe de la oficina asesora jurídica	Manuel Otero





DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

100-2

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Ordenanza del 139 del 2022, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 38 *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad (...)”*

Que el artículo 305º de la Constitución Política señala las facultades que tiene el Gobernador, entre otras, *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República. 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”*.

Que la Ley 2200 de 2022, en su artículo 119, estableció entre las funciones que tiene el Gobernador la de *“Reglamentar las ordenanzas departamentales”*.

Que mediante la Ordenanza 139 del 2022, en su artículo primero, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador del Departamento del Magdalena para la creación de una Empresa de Economía Solidaria en la forma de Administración Pública Cooperativa y el Fondo Rotatorio Solidario y a participar en calidad de Asociado.

Que el artículo quinto *ibidem*, señala que: *“La Gobernación del Magdalena, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, o la dependencia que el Gobernador delegue, tendrá la responsabilidad de poner en funcionamiento la empresa y el fondo creado por esta ordenanza, con base en los estudios técnicos y jurídicos que garanticen la viabilidad y sostenibilidad de la empresa cooperativa que se crea, así como supervisión, seguimiento y medición del impacto económico y fiscal que esta genere”*.



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en cumplimiento a lo anterior, la Gobernación del Magdalena formuló y viabilizó, el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA - FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificado con el código BPIN 2024002470023, que tiene por objeto el impulso del desarrollo y fortalecimiento de la asociatividad, el cooperativismo y la economía social y solidaria (ESS) en el departamento del Magdalena y específicamente en lo concerniente a la creación e implementación del Fondo Rotatorio Solidario, por lo cual se dispuso que en este primer año del cuatrienio 2024 – 2027, la Asamblea Departamental sesionaría ordinariamente desde el 1 de enero hasta el 29 de febrero del año en curso.

Que la creación del Fondo Rotatorio solidario, responde a la necesidad de impulsar el desarrollo económico, fortaleciendo la asociatividad, a través de la creación y fortalecimiento de empresas de economía social y solidaria en el departamento del Magdalena, priorizando a pequeños y medianos emprendedores de los diferentes sectores, consolidando así un modelo económico más justo e inclusivo, mediante un marco estratégico que conlleve al empoderamiento de nuestra población.

Que a través de la creación y puesta en funcionamiento del Fondo Rotatorio Solidario se busca que la población conjuntamente trabaje en desarrollar estrategias de empoderamiento social en el territorio desde el modelo cooperativo y asociativo, que le permita fortalecer sus modelos de negocio, ampliar su campo de acción y mejorar su habilidad financiera, para lograr superar los problemas que enfrentan las cooperativas en el territorio, como lo son la falta de tecnología, incluidos sistemas de comunicación e información (TICS), que suelen ser deficientes o nulos, al igual que es limitada la infraestructura que favorezcan prácticas de trabajo digno y decente, y que garantice la calidad en los sistemas de producción y comercialización.

Que la Reglamentación del Fondo Rotatorio Solidario posibilita las inversiones significativas en la infraestructura de transformación, permitiendo la incorporación de valor agregado a los productos locales de las cooperativas. Fortalece la capacidad de procesamiento, envasado y presentación de los productos, contribuyendo a su diferenciación y competitividad en el mercado. Además, fomenta la comercialización de los productos de las entidades de economía solidaria, facilitando la organización de los productores, permitiendo estrategias conjuntas para la comercialización eficiente y justa de los productos locales. Colaborando entre los diferentes actores del sector optimizando la cadena de suministro, desde la producción hasta el consumidor final, generando beneficios económicos equitativos para los productores.



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN. El Fondo Rotatorio Solidario en el Departamento del Magdalena es una cuenta especial sin personería jurídica, que servirá como mecanismo de financiación para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones de economía solidaria del departamento del Magdalena.

PARÁGRAFO: La administración del Fondo Rotatorio Solidario estará a cargo del departamento del Magdalena, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, para tales efectos será la dependencia administrativa autorizada para solicitar al ordenador del gasto, la erogación de gastos conforme a la destinación de los recursos, establecidos en el presente acto administrativo.

CAPITULO I

OBJETIVOS Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO:

- **FINANCIAR PROYECTOS:** Otorgar recursos económicos a las organizaciones de economía solidaria para la ejecución de proyectos productivos, de inversión social y de fortalecimiento organizacional.
- **ASISTENCIA TÉCNICA:** Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las organizaciones de economía solidaria en la elaboración, ejecución y evaluación de sus proyectos.
- **FORMACIÓN:** Capacitar a los miembros de las organizaciones de economía solidaria en temas relacionados con la gestión empresarial, la economía solidaria y el desarrollo social.
- **PROMOCIÓN:** Promover la economía solidaria como modelo alternativo de desarrollo económico y social en el departamento del Magdalena.
- **INVESTIGACIÓN:** Apoyar la investigación y el desarrollo de nuevas formas de organización y gestión de las empresas solidarias.
- **ARTICULACIÓN:** Fortalecer la articulación entre las organizaciones de economía solidaria, las entidades públicas y privadas, y la sociedad civil.



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: Son fuentes de financiación del FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA " las siguientes:

1. Las partidas presupuestales que le sean asignadas dentro del presupuesto departamental.
2. Los rendimientos financieros que genere el Fondo.
2. Los recursos de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional que se le transfieran por cualquier concepto.
4. Los recursos provenientes del sistema general de regalías en cualquiera de sus niveles, Nacional, Departamental y OCAD PAZ.
5. Los aportes y/o donaciones que a cualquier título realicen los gremios, personas jurídicas y/o naturales, previo estudio y aprobación del origen lícito de los recursos debidamente soportados.
6. Los aportes recibidos por Cooperación Internacional y/o acuerdos Internacionales con países aliados.
7. Aportes solidarios realizados por los destinatarios y/o beneficiarios del fondo.

ARTÍCULO CUARTO: DESTINATARIOS O BENEFICIARIOS: Son destinatarios y/o beneficiarios del Fondo Rotatorio Solidario, todas las organizaciones de economía solidaria que estén inscritas en el departamento del Magdalena y cumplan con los requisitos que se establezcan en cada una de las convocatorias públicas que se realicen, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Entidades solidarias del sector agropecuario, piscícola y agroindustrial:

- Asociaciones de agricultores, pescadores y ganaderos de pequeña y mediana escala.
- Producción de alimentos y productos agroindustriales en el Magdalena.
- Trabajan en la producción primaria de cultivos y productos ganaderos.
- Actividades relacionadas con la transformación de estos productos.

• **Entidades solidarias del sector turismo y comercial:**



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Cooperativas de turismo.
- Asociaciones de comerciantes.
- Empresas de servicios turísticos.
- Contribuyen al desarrollo del turismo y el comercio en la región.
- **Entidades solidarias del sector moda:**
 - Cooperativas de artesanos, diseñadores y modistas.
 - Pequeños talleres de confección.
 - Producción de prendas de vestir, accesorios y artículos de moda.
 - Utilizan técnicas tradicionales y contemporáneas.
 - Crean productos únicos y de alta calidad.
- **Entidades solidarias de economía circular:**
 - Entidades economía solidarias que implementan modelos de producción y consumo sostenibles.
 - Reducen, reutilizan y reciclan materiales.
 - Disminuyen el impacto ambiental de sus actividades.
 - Promueven un desarrollo económico y social responsable.

ARTÍCULO QUINTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del FONDO ROTATORIO SOLIDARIO, serán destinados para promoción y fortalecimiento de las organizaciones de economía solidaria del departamento del Magdalena, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y en cada una de las convocatorias públicas que se lleven a cabo desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEXTO: MODALIDADES DE FINANCIACIÓN PARA LA



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

100-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO:

1. DOTACIONES:

- Entrega de bienes muebles e inmuebles a las organizaciones de economía solidaria para fortalecer su capacidad operativa y productiva.
- Las dotaciones pueden incluir maquinaria, equipos, herramientas, mobiliario y otros bienes necesarios para el desarrollo de las actividades de las organizaciones.

2. SUMINISTROS:

- Provisión de materiales, insumos y otros bienes de consumo a las organizaciones de economía solidaria para la ejecución de sus proyectos.
- Los suministros pueden incluir materias primas, herramientas, materiales de construcción, entre otros.

3. COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS:

- Aporte de recursos económicos por parte del Fondo Rotatorio Solidario para complementar el financiamiento de proyectos presentados por las organizaciones de economía solidaria.
- La cofinanciación puede ser parcial o total, dependiendo de la disponibilidad de recursos del Fondo y del análisis del proyecto presentado.

4. APORTES AL CAPITAL:

- Concesión de aportes no reembolsables a las organizaciones de economía solidaria para fortalecer su patrimonio y financiar proyectos de inversión.
- Otorgamiento de subvenciones para financiar proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

5. ASISTENCIA TÉCNICA:

- Implementación de programas de capacitación en temas relacionados con la gestión empresarial, la economía solidaria y el desarrollo social, dirigidos a las organizaciones de economía solidaria.
- Brindar acompañamiento técnico a las organizaciones de economía solidaria en la elaboración, ejecución y evaluación de sus proyectos.



DECRETO No. 274 DE 2024 11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

6. OTRAS MODALIDADES:

- Otorgamiento de garantías a las organizaciones de economía solidaria para facilitar su acceso a créditos en el sector financiero.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO OCTAVO: INSCRIPCIÓN Y CONVOCATORIA. Las Empresas Solidarias del departamento del Magdalena que aspiren ser beneficiadas a través del Fondo Rotatorio Solidario, deberán presentar solicitud a la Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos que ésta determine mediante acto administrativo, en el cual se deberán establecer los requisitos y la metodología de inscripción, previa aprobación por parte del Gobernador del Magdalena.

ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BENEFICIOS DEL FONDO ROTATORIO El procedimiento administrativo para la asignación de los beneficios se establecerá a través de un protocolo de entrega. Este protocolo aplicará para **todas las modalidades de financiamiento** del Fondo Rotatorio, incluyendo:

- **Dotaciones:** Entrega de bienes muebles e inmuebles, con la **definición precisa de los bienes a entregar, sus características y especificaciones.**
- **Suministros:** Provisión de materiales, insumos y otros bienes de consumo, con la **determinación de cantidades, calidades y marcas.**
- **Cofinanciación de Proyectos:** Aporte de recursos para complementar financiamiento de proyectos, con el **establecimiento de los porcentajes de cofinanciación, montos máximos y criterios de elegibilidad.**
- **Aportes al Capital:** Concesión de aportes no reembolsables para fortalecer el patrimonio, con la **definición de los objetivos de los aportes, montos máximos y criterios de elegibilidad.**



DECRETO No. _____

Nº 274

DE 2024

11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- **Asistencia Técnica:** Implementación de programas de capacitación y acompañamiento técnico, con la **descripción de los programas, sus contenidos y metodología.**

Etapas del Protocolo:

1. Evaluación de Solicitudes:

- Un **comité de evaluación**, designado por el Comité Técnico Operativo, evaluará las solicitudes.
- El comité utilizará los **criterios de selección de beneficiarios** de la convocatoria para evaluar las solicitudes, incluyendo:
 - Viabilidad técnica y económica del proyecto o programa
 - Experiencia de la empresa solidaria
 - Impacto social y económico del proyecto o programa
 - Priorización de las comunidades más vulnerables

2. Selección de Beneficiarios:

- El Comité de técnico operativo **seleccionará a los beneficiarios** con base en el informe del comité de evaluación.
- La selección se hará de **manera pública y transparente**, publicando la lista de beneficiarios en la página web de la Gobernación del Magdalena.

3. Firma de Convenio:

- La Secretaría de Desarrollo Económico y las empresas solidarias beneficiadas firmarán un **convenio** que establezca las condiciones para la entrega de los beneficios, incluyendo:
 - Objeto del convenio
 - Obligaciones de las partes



DECRETO No. Nº 274 DE 2024

11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Montos y forma de desembolso de los beneficios
- Mecanismos de seguimiento y evaluación
- Causales de incumplimiento y terminación del convenio

4. Desembolso de Recursos:

- Los recursos del Fondo Rotatorio se **desembolsarán** de acuerdo al cronograma establecido en el convenio, previa **verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones** establecidos en el mismo.

5. Seguimiento y Evaluación:

- La Secretaría de Desarrollo Económico realizará un **seguimiento y evaluación** de la ejecución de los proyectos o programas financiados con recursos del Fondo Rotatorio, incluyendo:
 - Visitas de seguimiento a las empresas solidarias
 - Revisión de informes periódicos
 - Evaluación final del impacto del proyecto o programa

6. Rendición de Cuentas:

- Las empresas solidarias beneficiadas deberán **rendir cuentas** sobre la utilización de los recursos del Fondo Rotatorio, de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio.

7. Recursos de Reposición:

- Las empresas solidarias beneficiarias del Fondo Rotatorio Solidario podrán realizar aportes solidarios de hasta el 30% del valor de los recursos recibidos, según las condiciones establecidas en el convenio.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN CON EL FONDO.



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 1) Ser una empresa solidaria legalmente constituida y registrada en el departamento del Magdalena.
- 2) Cumplir con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria pública del proyecto o programa.
- 3) Presentar la solicitud en los términos y plazos establecidos en la convocatoria pública.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DE PRIORIZACION DE BENEFICIARIOS

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- 1) Los criterios de selección de beneficiarios se definirán en la convocatoria pública del proyecto o programa.
- 2) Los criterios de selección podrán incluir la evaluación de la solicitud, la experiencia de la empresa solidaria, la capacidad de ejecución del proyecto o programa y el impacto social y económico del proyecto o programa.

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

- 1) Se podrán establecer criterios de priorización para la selección de beneficiarios en caso de que haya un número mayor de solicitudes que los recursos disponibles.
- 2) Los criterios de priorización podrán incluir la ubicación de la empresa solidaria, el número de empleos creados por el proyecto o programa y el impacto social y económico del proyecto o programa en las comunidades más vulnerables.

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO DÉCIMO: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico del departamento del Magdalena realizar la supervisión de la ejecución de los proyectos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo Rotatorio Solidario.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno, en el marco de sus funciones hará seguimiento y supervisión a las actuaciones administrativas que se desarrollen con ocasión a la ejecución de recursos del Fondo Rotatorio Solidario, para lo cual,



DECRETO No. N° 274 DE 2024 11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

deberá elaborar como mínimo un informe bimensual dirigido al Gobernador del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Crease el Comité Técnico Operativo de Evaluación y Seguimiento de las Empresas Solidarias beneficiarias de los recursos del Fondo Rotatorio Solidario del Departamento del Magdalena. El cual estará conformado por:

1. El Gobernador del Departamento del Magdalena o su delegado, quien lo presidirá.
2. El/la Secretario/a de Desarrollo Económico Departamental.
3. Un representante designado por el Gobernador del Magdalena, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
4. El/la Secretario de la Mujer y Equidad de Género
5. El/la Secretario/a de Hacienda Departamental.
6. El/la Secretario/a de Equidad y Poder Popular.
7. El/la Jefe de la Oficina de Atención a Víctimas y Posconflicto o la oficina que haga sus veces

PARÁGRAFO. Podrán ser invitados al Comité técnico operativo de evaluación y seguimiento de las Empresas Solidarias beneficiarias de los recursos del Fondo Rotatorio Solidario del Departamento del Magdalena aquellas personas que hagan parte del grupo de trabajo de los miembros principales de este órgano, así como los representantes legales o delegados de las entidades públicas o privadas que aporten recursos para este programa, con el propósito de resolver aspectos técnicos correspondientes al funcionamiento de éste. Los invitados solo tendrán voz.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM DELIBERATORIO. El Comité Técnico Operativo de Evaluación y Seguimiento de los Recursos del Fondo Rotatorio Solidario para deliberar requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros.



DECRETO No. Nº 274 DE 2024 11 ABR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO: La deliberación de los temas del Comité Técnico Operativo de Evaluación y Seguimiento de los Recursos del Fondo Rotatorio Solidario no es discrecional, deberá ceñirse a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones del Comité Técnico Operativo de Evaluación y Seguimiento de Empresas Solidarias beneficiarias de los recursos del Fondo Rotatorio Solidario se tomarán por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los asistentes a la correspondiente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS. Se dejará constancia en actas de las reuniones, deliberaciones y decisiones del Comité Técnico Operativo de Evaluación y Seguimiento de las Empresas Solidarias beneficiarias de los recursos del Fondo Rotatorio Solidario del Departamento del Magdalena, las cuales deberán firmarse por todos los asistentes y su custodia estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Son funciones del Comité Técnico Operativo de Evaluación y Seguimiento de las Empresas Solidarias beneficiarias de los recursos del Fondo Rotatorio Solidario del Departamento del Magdalena las siguientes:

1. Definir los mecanismos de control y supervisión del Fondo Rotatorio Solidario.
2. Establecer el cronograma y los criterios de las convocatorias del Fondo.
3. Definir las entidades de economía solidaria que serán beneficiadas, previa presentación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.
4. Preparar y definir el presupuesto para cada una de las convocatorias.
5. Resolver las inquietudes que se presenten en la operación del Fondo y aplicar las normas establecidas en este Decreto. En caso de presentarse asuntos no previstos en este reglamento, el Comité trasladará al despacho del Gobernador el estudio del caso correspondiente para su resolución.
6. Aprobar los formatos que se consideren necesarios para la operación del Fondo.



DECRETO No. Nº 274 DE 2024

11 ABR 2024

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

7. Hacer seguimiento a la ejecución y operación de las actividades a cargo del Fondo.
8. Sugerir cambios para optimizar el funcionamiento del Fondo.
9. El Comité podrá definir estrategias adicionales a las anteriormente citadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONTROL Y EVALUACIÓN. El Comité Técnico Operativo ejercerá el control en el desarrollo de las actividades del FONDO ROTATORIO SOLIDARIO y presentará, por intermedio del Gobernador del Departamento, un informe anual que contemple el desarrollo tanto cualitativo como cuantitativo de dicho fondo. El mismo deberá ser presentado a la comunidad en la rendición de cuentas departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría de Desarrollo Económico, a los miembros del Comité Técnico Operativo

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dando en el Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, a los

11 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ

Gobernador del departamento del Magdalena

Proyectó: Verónica Patiño – Asesora de Despacho

Revisó: Manuel Otero Gamero – jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carlos Ivan Quintero-Asesor Externo



DECRETO Nro. **№ 303** DE **26 ABR 2024**

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del [Decreto 1083 de 2015](#) establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **GENNYS ALFONSO ALVAREZ NAVARRO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.046.071, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **GENNYS ALFONSO ALVAREZ NAVARRO**, en el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETO Nro. **303** DE **26 ABR 2024**

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **GENNYS ALFONSO ALVAREZ NAVARRO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.046.071, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **GENNYS ALFONSO ALVAREZ NAVARRO**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **26 ABR 2024**

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida del señor **GENNYS ALFONSO ALVAREZ NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.046.081 en relación con los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia laboral para desempeñar el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se deja constancia que el señor **GENNYS ALFONSO ALVAREZ NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.046.081, cumple con los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el empleo público **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, de la Planta de Cargos del Despacho de Gobernador del Departamento del Magdalena.

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintidós (25) días del mes de abril de 2024.

KAREN NOETH QUINTERO MARIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE TALENTO HUMANO



DECRETO Nro. Nº 307202-1 DE 26 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **ALEXANDRA MARCELA FONSECA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.875.247 expedida en Barranquilla - Atlántico, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **ALEXANDRA MARCELA FONSECA LOPEZ**, en el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **ALEXANDRA MARCELA FONSECA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.875.247 expedida en Barranquilla - Atlántico, en el cargo

[Firma manuscrita]



DECRETO Nro. Nº 307 DE 26 ABR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario” ,

100-20

de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 01, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **ALEXANDRA MARCELA FONSECA LOPEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **26 ABR 2024**

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. 318 DE 06 MAY 2024

100-202

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley"*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena-Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2616 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 1, identificado con el Código OPEC Nro. 25724 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.



DECRETO Nro. Nº 318 DE 06 MAY 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2616 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que, **KARINA DEL PILAR SUAREZ CERVANTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083. 007.652, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 2616 de 25 de febrero de 2022 del empleo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **01**, identificado con el Código OPEC No. **25724** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría General.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles*”.

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **KARINA DEL PILAR SUAREZ CERVANTES**, mediante el Decreto Nro. 205 del 19 de mayo de 2022, para desempeñar el empleo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **01**, identificado con el Código OPEC Nro. 25724 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría General del Departamento del Magdalena y tomó posesión del cargo el 9 de junio de 2022.

Que al realizar el cargue de los cargos que se encuentran en vacancia definitiva en la Plataforma SIMO 4.0, la Comisión Nacional del Servicio Civil advirtió que el cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **01** correspondía al mismo empleo el cual se encuentra identificado con la OPEC Nro. 25724, además de tener lista de elegibles conformada y adoptada por la Resolución



DECRETO Nro. Nº 318 DE 06 MAY 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Nro. 2616 de fecha 25 de febrero de 2022 y por ende se podía hacer uso de la lista para realizar la provisión de dicho cargo.

Que por lo anterior, la Gobernación del Departamento del Magdalena presentó solicitud para la autorización de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC 25724 correspondiente a “mismos empleos” en cumplimiento del Criterio Unificado 16 de enero de 2020 ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio de fecha 19 de febrero con radicado 2024RS023135 autorizó el uso de la lista de elegibles para la provisión de una vacante del empleo público identificado con la OPEC Nro. 25724, tal como se observa en la siguiente imagen:

1. Para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 25724, denominado o SECRETARIO, Código 440, Grado 1, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el (a) elegible que se relacionan a continuación, y cuyos datos del (a) elegible se pueden visualizar en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE en el portal SIMO 4.0:

EMPLEO	POSICIÓN	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE
25724	2 ²	76.55	33218093	NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA

Que la señora **NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 33.218.093 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 2616 del 25 de febrero de 2022 para el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 25724 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Tipo de Elegible	Tipo firma	Fecha firma	Consultar carpeta	Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	1083007652	KARINA DEL PILAR	SUAREZ CERVANTES	76.77	Meritorio	Firma completa	11 mar. 2022		Posesión	9 jun. 2022
2	Cédula de Ciudadanía	33218093	NAIRENES	AVENDAÑO TERRAZA	76.55	Elegible ME	Firma completa	11 mar. 2022		Autorización Uso de Lista ME	19 feb. 2024



DECRETO Nro. Nº 318 DE 06 MAY 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 25712 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **CARMEN CECILIA CABAS OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 57.462.912, mediante Decreto Nro. 0581 del 9 de noviembre de 2017 y posesionado el día 17 de noviembre de 2017 prorrogado mediante Decreto Nro. 0627 de 13 de noviembre de 2018 y Decreto Nro. 0181 de 27 de abril de 2018.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: ***“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”***

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede



DECRETO Nro. 318 DE 06 MAY 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 2616 de 25 de febrero de 2022 en el empleo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **01**, identificado con el Código OPEC Nro. 25724 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **CARMEN CECILIA CABAS OROZCO**.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 33.218.093, para desempeñar el empleo público de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **01**, distribuido en la Secretaría General de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.



DECRETO Nro. _____

318

DE

06 MAY 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 33.218.093, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 33.218.093, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **CARMEN CECILIA CABAS OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 57.462.912, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba la señora **NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA**.



DECRETO Nro. Nº 318 DE 06 MAY 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificación. Notificar el presente decreto a las señoras **CARMEN CECILIA CABAS OROZCO y NAIRENES AVENDAÑO TERRAZA.**

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 06 MAY 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nº 319 - 06 MAY 2024 2024

100-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 490 de 2016, modificatorio del Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector de la educación, las circulares 24 y 39 de 2023 emanadas del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001**, establece, dentro de las competencias de las entidades territoriales para la organización de la prestación de los servicios educativos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.”*

Que, al interior de la Planta de Cargos docentes del Departamento del Magdalena, se han generado unos cargos en vacancia definitiva de docente de aula, con ocasión de las diferentes situaciones administrativas de los docentes (retiro del servicio por edad de retiro forzoso, renuncia, pérdida de la capacidad laboral, muerte, etc.).

Que, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio de educativo, se hace necesario proveer dichos cargos, conforme el procedimiento establecido en las leyes que rigen la materia.

Que el **artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015**, establece los órdenes de prelación para proveer las vacantes definitivas de docentes o directivos docentes, estableciendo que:

“Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.
2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:





DECRETO Nº 319 06 MAY 2024 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- a. Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.
 - b. Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retornar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera.
 - c. Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.
4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.
 6. Por encargo en un cargo de directivo docente o **nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo**. (Subrayado y negrita propio).

Que todas las listas de elegibles generadas en virtud del concurso abierto de méritos del Proceso de Selección No. **2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, se encuentra agotadas, tal y como certifica la Profesional Especializado del Área Administrativa y Financiera mediante oficio del **26 de abril de 2024**, en la que se indica que, “en el marco de las audiencias de escogencias de plazas reglamentadas según la Resolución 10591 de 2023 “Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”, y luego de realizar la última audiencia el día 26 de abril, las siguientes Listas de elegibles fueron agotadas en su totalidad (...)”.

Que certificado que no hay personal que acredite estar en ninguno de las situaciones descritas en los **numerales 1, 2, 3, 4 y 5, del artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015**, se hace viable procedente entrar a proveer las vacantes definitivas con nombramiento en provisionalidad.

Que, el Ministerio de Educación Nacional -MEN-, mediante la **Circular N° 39 de 21 de noviembre de 2023**, emitida por, indica:

“El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:





DECRETO Nº 319 06 MAY 2024 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

2. Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

La relación de los docentes con estabilidad reforzada identificados por la entidad territorial debe ser remitida a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Gestión Documental de la entidad. En caso de no ser remitida esta relación de docentes del párrafo anterior, se entenderá que la entidad no cuenta dentro de la población provisional desvinculada docentes que cumplan la condición de estabilidad laboral reforzada y, por tanto, será obligatorio la solicitud de apertura del Sistema Maestro para la provisión de la vacante definitiva.

(...)

De acuerdo con la normatividad y jurisprudencia mencionada, las vacantes temporales podrán ser cubiertas con docentes desvinculados producto del concurso, los cuales se encuentren con estabilidad laboral reforzada en alguno de los órdenes de protección previamente señalados antes de su desvinculación o cuenten con un significativo número de años de experiencia.”





DECRETO Nº 319 06 MAY 2024 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que, en atención a lo dispuesto en la anterior circular, el día **24 de febrero de 2024**, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, remitió, vía correo electrónico, a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional -MEN-, a través del Sistema de Gestión Documental de la entidad, información que contiene el listado actualizado de las personas desvinculadas con ocasión al concurso de méritos que, previo a su retiro, acreditaron ostentar condiciones de estabilidad laboral reforzada, sin que se hubieran podido reubicar, atendiendo que para la fecha no había vacantes disponibles para proceder con ello.

Que el día **15 de abril de 2024**, se solicitó, al Ministerio de Educación Nacional, la validación de la relación de docentes que hacen parte del listado del retén social y que, a la fecha de generación de las vacantes definitivas, no habían sido acreedores de ninguna de las acciones afirmativas, mencionadas en el Decreto 1083 de 2015 y en la Circular 39 de 2023.

Que, en virtud de lo anterior, el **24 de abril de 2024**, el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio con **Rad. No. 2024-EE-122343**, validó el personal docente que cumplieron con los presupuestos para acceder al reconocimiento de reten social, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

TIPO_DOC	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	VALIDACIÓN MEN
CC	85458380	HENRY	HURTADO QUINTERO	PADRE CABEZA DE HOGAR Y FUERO SINDICAL	VALIDADO
CC	9875954	FARETH FARID	ALTAMAR MARENCO	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	12635966	JORGE MIGUEL	BRAVO ROMERO	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1080650615	OSNAIDER	CASTRO CHACON	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	72284398	ISMAEL MOISES	CHIMAS TORREGROZA	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	12693961	BREINER ENRIQUE	CUDRIZ LARIOS	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	19600323	CARLOS GUSTAVO	GAMARRA ANDRADE	PADRE CABEZA DE HOGAR	NO VALIDADO. DENTRO DE LOS SOPORTES REMITIDOS POR LA ETC NO SE ENCUENTRA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE DE CUENTA DEL ORDEN DE PROTECCIÓN SOLICITADO.
CC	1085108757	RONAL DAVID	GARCIA RIVERA	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	7599385	NEDIL FRAN	MARTINEZ CAMARGO	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	9271735	GILBERTO	MARTINEZ MARTINEZ	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	22505470	IBET DEL CARMEN	OCHOA OLIVERO	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO





DECRETO N° 319 06 MAY 2024 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

TIPO_DOC	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	VALIDACIÓN MEN
CC	9875428	ROBERTO CARLOS	PEREZ ROMO	PADRE CABEZA DE HOGAR	NO VALIDADO. DENTRO DE LOS SOPORTES REMITIDOS POR LA ETC NO SE ENCUENTRA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE DE CUENTA DEL ORDEN DE PROTECCIÓN SOLICITADO.
CC	9875933	NADIN JAVIER	PERTUZ PALACIO	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1065563091	RODRIGO RAFAEL	SEGUANES VIDES	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	19517180	OSCAR ALBERTO	SILVA ANDRADE	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1004461392	DIEGO ANDRES	TOBIAS RIOS	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	19592555	WALTER ENRIQUE	VILORIA MERCADO	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	77175657	HECTOR JOSE	ZULETA FLOREZ	PADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	36678398	MARGARIT A	GONZALEZ OROZCO	MADRE CAEBZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1004320036	CINDY PAOLA	HERRERA ACUÑA	MADRE CAEBZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	36454001	CATERINE MARGARITA	VARELA DE LA HOZ	MADRE CAEBZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	39002797	FARIDES CECILIA	VILLANUEVA CAICEDO	MADRE CAEBZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1129583874	MAIRA ALEJANDRA	BALDOVINO ANAYA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	57303688	BENILDA ISABEL	ACOSTA PERTUZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	36452769	DORA SIRLEY	ANGARITA ACOSTA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	57422979	LIGIA MARIA	AROCA MOLINA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	39069616	ENEMITH DEL ROSARIO	ATENCIO ACUÑA	MADRE CABEZA DE HOGAR	NO VALIDADO. DENTRO DE LOS SOPORTES REMITIDOS POR LA ETC NO SE ENCUENTRA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE DE CUENTA DEL ORDEN DE PROTECCIÓN SOLICITADO PUES SE TRATA DE MAYORES DE EDAD QUE NO ACREDITAN LA DEPENDENCIA.
CC	26717653	JENNY MARIA	BARBOSA MELENDEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1124009502	DIANA MARCELA	BOCANEGRA CONTRERAS	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO



DECRETO Nº 319 06 MAY 2024 2024 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

TIPO_DOC	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	VALIDACIÓN MEN
CC	1081786200	KAREM PAOLA	CANTILLO ZAMBRANO	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	32843285	PIEDAD LORENA	CARBONELL ACUÑA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	57271605	YURANIS	CARRILLO PONCE	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	39287737	WENDYS YURANIS	CAUSIL PEREZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	NO VALIDADO. DENTRO DE LOS SOPORTES REMITIDOS POR LA ETC NO SE ENCUENTRA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE DE CUENTA DEL ORDEN DE PROTECCIÓN SOLICITADO.
CC	29117200	MELIZANDA	COLLAZOS GARZON	MADRE CABEZA DE HOGAR	NO VALIDADO. DENTRO DE LOS SOPORTES REMITIDOS POR LA ETC NO SE ENCUENTRA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE DE CUENTA DEL ORDEN DE PROTECCIÓN SOLICITADO PUES SE TRATA DE MAYORES DE EDAD QUE NO ACREDITAN LA DEPENDENCIA.
CC	57298280	OMARIS SANDI	DAIZGRANADOS VALLE	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	32612463	VICTORIA BEATRIZ	DE ARCO MEJIA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	57116518	ILDA MARINA	DE LA HOZ OSPINO	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	36668797	GIOVANNA CONSUELO	DE LA ROSA VASQUEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1079991168	DANIS MARCELA	FONSECA AMARIS	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1001917931	MARIA ALEJANDRA	GARCIA BORRERO	MADRE CABEZA DE HOGAR	NO VALIDADO. DENTRO DE LOS SOPORTES REMITIDOS POR LA ETC NO SE ENCUENTRA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE DE CUENTA DEL ORDEN DE PROTECCIÓN SOLICITADO PUES SE TRATA DE MAYORES DE EDAD QUE NO ACREDITAN LA DEPENDENCIA.



DECRETO 319 06 MAY 2024 2024 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

TIPO_DOC	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	VALIDACIÓN MEN
CC	57450735	ANA MARIA	GARCIA PEREZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	57424665	GLADIS ELENA	GUERRERO CAMARGO	MADRE CABEZA DE HOGAR	NO VALIDADO. DENTRO DE LOS SOPORTES REMITIDOS POR LA ETC NO SE ENCUENTRA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE DE CUENTA DEL ORDEN DE PROTECCIÓN SOLICITADO.
CC	57304319	PATRICIA ESTHER	GUETTE CARRILLO	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	36505413	LELLY ESTHER	JIMENEZ MEZA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	57302836	MARIA DEL CARMEN	LARA PERTUZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	36454288	MAYRA ALEJANDRA	LIDUEÑA GARCIA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	36505455	OMAIRA DEL CARMEN	MANCERA CUDRIS	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	22616960	MERCEDES ELENA	MEDINA ACUÑA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	57302660	BRUNILDA ISABEL	MEDINA VILLARREAL	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1079659493	LEYDYS PAOLA	MEJIA ANAYA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1096216935	KELLY JOHANA	MEJIA DE LA OSSA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	39003512	ARELIS ESTER	MELLENDEZ CANTILLO	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	57307580	SINIVA MARTA	MONTENEGRO CARRILLO	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	57447360	ESPERANZA	NAVARRO NAVARRO	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	26846196	MARIA DEL CARMEN	NIEBLES LOPEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	36506121	MADYS MARIA	NUÑEZ GUTIEREZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	39092674	DILIA DE JESUS	OSPINO FONSECA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1100392558	JAZMIN PAOLA	PALENCIA HORMECHEA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	45689466	NELLIS MARIA	PALMERA ARAQUE	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1067859980	KARINA PAOLA	PAREJO MORALES	MADRE CABEZA DE HOGAR	(fotos) NO VALIDADO. DENTRO DE LOS SOPORTES REMITIDOS POR LA ETC NO SE ENCUENTRA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE DE CUENTA DEL ORDEN DE



DECRETO Nº 319 06 MAY 2024 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

TIPO_DOC	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	VALIDACIÓN MEN
					PROTECCIÓN SOLICITADO.
CC	57303767	ROSIRIS ESTHER	POLO POLO	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1081787351	AMPARO DEL CARMEN	PULGAR MARTINEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1083005250	TANIA VANESSA	RIVERA CASALINS	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	32835041	MIRNA PATRICIA	ROA BANDERA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	36693421	SARA BEATRIZ	RODRIGUEZ DELGHAMS	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	57466875	SELENIA MARGARITA	ROJANO PADILLA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	1082914258	DIANDRA RUBITH	ROMERO OTALORA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	32792199	MARITZA CATALINA	SANCHEZ OROZCO	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	39022390	MERLY	SEGOVIA CHAVEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	57085302	YURANY ISABEL	SINNING MENDOZA	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	39020491	MAURA	TORRES ROJAS	MADRE CABEZA DE HOGAR	VALIDADO
CC	57293184	WENDYS PAOLA	VEGA VEGA	MADRE CABEZA DE HOGAR	NO VALIDADO. NO DECLARA QUE SU COMPAÑERO PERMANENTE TENGA IMPOSIBILIDAD DE TRABAJAR O QUE ÉL NO DEVENGA O NO APORTE ECONOMICAMENTE.
CC	19592405	JHAN RAUL	DE LA CRUZ LOPEZ	FUERO SINDICAL	VALIDADO
CC	85450800	CESAR AUGUSTO	RAMIREZ FRANCO	FUERO SINDICAL	VALIDADO
CC	26820226	GREY PATRICIA	CABALLERO CABALLERO	FUERO SINDICAL	VALIDADO
CC	19535592	GERARDO ANTONIO	CASTRO HERNANDEZ	FUERO SINDICAL	VALIDADO
CC	1128127850	HEIDER JOSE	DE LEON SANABRIA	FUERO SINDICAL	VALIDADO
CC	1083016044	JHAROL DAVID	GAMEZ CAMARGO	FUERO SINDICAL	VALIDADO
CC	1140828520	YORLINDYS ROSSY	GOMEZ MOYA	FUERO SINDICAL	VALIDADO
CC	1050034044	OSCAR ALFONSO	MARTINEZ LEGUIA	FUERO SINDICAL	NO TIENE SOLICITUD O NO REPOSA EN LA BASE DE DATO. SIN EMBARGO, HACE PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA





DECRETO Nº 319 06 MAY 2024 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

TIPO_DOC	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	VALIDACIÓN MEN
CC	1124008784	EDIANA MARIA	RANGEL CRESPO	FUERO SINDICAL	NO TIENE SOLICITUD O NO REPOSA EN LA BASE DE DATO. SIN EMBARGO, HACE PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA
CC	72210448	HERMES ANTONIO	TERAN MATIAS	FUERO SINDICAL	VALIDADO
CC	1085167960	RONY JOSE	TORRES PADILLA	FUERO SINDICAL	VALIDADO
CC	85451061	JOSE ALFREDO	DIAZTAGLE FERNANDEZ	PREPENSION	VALIDADO

Que, mediante oficio identificado con el **Rad. No. 2024-EE-122343**, se autorizó la vinculación de los docentes validados en vacancia definitiva, manifestando:

*“Ahora bien, la **Secretaría de Educación** solicita hacer uso del listado anterior con el fin de vincular en provisionalidad en vacancia definitiva de docente de aula a las señoras citadas (SIC) en el párrafo precedente, teniendo en cuenta que agotó los listados de elegibles. Una vez verificados los soportes remitidos y atendiendo a las orientaciones brindadas mediante la circular 039 del 21 de noviembre de 2023, se informa que la entidad puede proceder con el respectivo proceso de vinculación, en consecuencia, se exceptiona el uso de sistema maestro.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

Que los docentes que no fueron validados con observaciones por parte del Ministerio de Educación, esta entidad solicitó nueva revisión de sus expedientes mediante oficio calenda **29 de abril de 2024**.

Que, como resultado de la mencionada revisión, encontramos que los docentes validados por el Ministerio de Educación ostentan los siguientes perfiles:

CONS	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	PERFIL
1	85458380	HENRY	HURTADO QUINTERO	PADRE CABEZA DE HOGAR Y FUERO SINDICAL	INGENIERIA PESQUERA
2	9875954	FARETH FARID	ALTAMAR MARENCO	PADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
3	12635966	JORGE MIGUEL	BRAVO ROMERO	PADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EDUCACION BASICA ENFASIS EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
4	1080650615	OSNAIDER	CASTRO CHACON	PADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES



DECRETO ^{Nº} 319 - 06 MAY 2024 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CONS	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	PERFIL
5	72284398	ISMAEL MOISES	CHIMAS TORREGROZA	PADRE CABEZA DE HOGAR	INGENIERIA DE SISTEMAS
6	12693961	BREINER ENRIQUE	CUDRIZ LARIOS	PADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
7	1085108757	RONAL DAVID	GARCIA RIVERA	PADRE CABEZA DE HOGAR	PROFESIONAL COMUNICACION SOCIAL ENFASIS COMUNICACION COMUNITARIA
8	7599385	NEDIL FRAN	MARTINEZ CAMARGO	PADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
9	9271735	GILBERTO	MARTINEZ MARTINEZ	PADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
10	22505470	IBET DEL CARMEN	OCHOA OLIVERO	PADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN EDUCACION INFANTIL
11	9875933	NADIN JAVIER	PERTUZ PALACIO	PADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN
12	1065563091	RODRIGO RAFAEL	SEGUANES VIDES	PADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
13	1004461392	DIEGO ANDRES	TOBIAS RIOS	PADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EDUCACION BASICA ENFASIS INFORMATICA
14	19592555	WALTER ENRIQUE	VILORIA MERCADO	PADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EDUCACION BASICA ENFASIS EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
15	77175657	HECTOR JOSE	ZULETA FLOREZ	PADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN
16	36678398	MARGARITA	GONZALEZ OROZCO	MADRE CAEBZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA
17	1004320036	CINDY PAOLA	HERRERA ACUÑA	MADRE CAEBZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR
18	36454001	CATERINE MARGARITA	VARELA DE LA HOZ	MADRE CAEBZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
19	39002797	FARIDES CECILIA	VILLANUEVA CAICEDO	MADRE CAEBZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR ENFASIS LENGUA CASTELLANA
20	1129583874	MAIRA ALEJANDR A	BALDOVINO ANAYA	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
21	57303688	BENILDA ISABEL	ACOSTA PERTUZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
22	36452769	DORA SIRLEY	ANGARITA ACOSTA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR
23	57422979	LIGIA MARIA	AROCA MOLINA	MADRE CABEZA DE HOGAR	CONTADURIA PUBLICA
24	26717653	JENNY MARIA	BARBOSA MELENDEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR
25	1124009502	DIANA MARCELA	BOCANEGRA CONTRERAS	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA ETNOEDUCACION
26	1081786200	KAREM PAOLA	CANTILLO ZAMBRANO	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR





DECRETO 319 06 MAY 2024 2024

100-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CONS	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	PERFIL
27	32843285	PIEDAD LORENA	CARBONELL ACUÑA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR
28	57271605	YURANIS	CARRILLO PONCE	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN PREESCOLAR
29	57298280	OMARIS SANDI	DAIZGRANADO S VALLE	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA PEDAGOGIA INFANTIL
30	32612463	VICTORIA BEATRIZ	DE ARCO MEJIA	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
31	57116518	ILDA MARINA	DE LA HOZ OSPINO	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA PEDAGOGIA INFANTIL
32	36668797	GIOVANNA CONSUELO	DE LA ROSA VASQUEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN EDUCACION FISICA
33	1079991168	DANIS MARCELA	FONSECA AMARIS	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
34	57450735	ANA MARIA	GARCIA PEREZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
35	57304319	PATRICIA ESTHER	GUETTE CARRILLO	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA EN EDCACION PREESCOLAR
36	36505413	LELLY ESTHER	JIMENEZ MEZA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN EDUCACION INFANTIL
37	57302836	MARIA DEL CARMEN	LARA PERTUZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA
38	36454288	MAYRA ALEJANDRA	LIDUEÑA GARCIA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA
39	36505455	OMAIRA DEL CARMEN	MANCERA CUDRIS	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA
40	22616960	MERCEDES ELENA	MEDINA ACUÑA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA INGLES
41	57302660	BRUNILDA ISABEL	MEDINA VILLARREAL	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
42	1079659493	LEYDYS PAOLA	MEJIA ANAYA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA PEDAGOGIA INFANTIL
43	39003512	ARELIS ESTER	MELENDEZ CANTILLO	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
44	57307580	SINIVA MARTA	MONTENEGRO CARRILLO	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN
45	57447360	ESPERANZA	NAVARRO NAVARRO	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
46	26846196	MARIA DEL CARMEN	NIEBLES LOPEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EDUCACION BASICA ENFASIS LENGUA CASTELLANA
47	36506121	MADYS MARIA	NUÑEZ GUTIEREZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
48	39092674	DILIA DE JESUS	OSPINO FONSECA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA
49	1100392558	JAZMIN PAOLA	PALENCIA HORMECHEA	MADRE CABEZA DE HOGAR	INGENIERIA INDUSTRIAL
50	45689466	NELLIS MARIA	PALMERA ARAQUE	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR





DECRETO " 319 06 MAY 2024 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CONS	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	PERFIL
51	57303767	ROSIRIS ESTHER	POLO POLO	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR
52	1081787351	AMPARO DEL CARMEN	PULGAR MARTINEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN PREESCOLAR
53	1083005250	TANIA VANESSA	RIVERA CASALINS	MADRE CABEZA DE HOGAR	FILOSOFIA
54	32835041	MIRNA PATRICIA	ROA BANDERA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS SOCIALES
55	36693421	SARA BEATRIZ	RODRIGUEZ DELGHAMS	MADRE CABEZA DE HOGAR	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
56	57466875	SELENIA MARGARITA	ROJANO PADILLA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN PREESCOLAR
57	1082914258	DIANDRA RUBITH	ROMERO OTALORA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA EN PREESCOLAR
58	32792199	MARITZA CATALINA	SANCHEZ OROZCO	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
59	39022390	MERLY	SEGOVIA CHAVEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICIENCIATURA PEDAGOGIA INFANTIL
60	57085302	YURANY ISABEL	SINNING MENDOZA	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
61	39020491	MAURA	TORRES ROJAS	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
62	19592405	JHAN RAUL	DE LA CRUZ LOPEZ	FUERO SINDICAL	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
63	85450800	CESAR AUGUSTO	RAMIREZ FRANCO	FUERO SINDICAL	LICIENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
64	26820226	GREY PATRICIA	CABALLERO CABALLERO	FUERO SINDICAL	LICIENCIATURA EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
65	19535592	GERARDO ANTONIO	CASTRO HERNANDEZ	FUERO SINDICAL	LICIENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MATEMATICA
66	1128127850	HEIDER JOSE	DE LEON SANABRIA	FUERO SINDICAL	LICIENCIATURA EDUCACION ESPAÑOL Y LITERATURA
67	1083016044	JHAROL DAVID	GAMEZ CAMARGO	FUERO SINDICAL	LICIENCIATURA EDUCACION BASICA ENFASIS INFORMATICA
68	1140828520	YORLINDY S ROSSY	GOMEZ MOYA	FUERO SINDICAL	FILOSOFIA
69	1050034044	OSCAR ALFONSO	MARTINEZ LEGUIA	FUERO SINDICAL	LICIENCIATURA EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS
70	1124008784	EDIANA MARIA	RANGEL CRESPO	FUERO SINDICAL	INGENIERIA DE SISTEMAS
71	72210448	HERMES ANTONIO	TERAN MATIAS	FUERO SINDICAL	NORMALISTA SUPERIOR
72	1085167960	RONY JOSE	TORRES PADILLA	FUERO SINDICAL	LICIENCIATURA EDUCACION BASICA ENFASIS EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE





DECRETO ^{Nº 319} 06 MAY 2024 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CONS	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	PERFIL
73	85451061	JOSE ALFREDO	DIAZTAGLE FERNANDEZ	PREPENSION	INGENIERIA DE SISTEMAS

Que los perfiles enunciados, se adecúan a los requisitos dispuestos en la **Resolución 3842 de 18 de marzo de 2022** “Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”, para suplir las necesidades del servicio en las diferentes áreas de desempeño a propósito de las vacancias definitivas generadas por distintas causas legales.

Que mediante **oficio No. 020 del cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, suscrito por Jorge Eliecer Oviedo, en su condición de Profesional Universitario de la Oficina de Financiera/Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, se hizo constar lo siguiente:

“Que en el presupuesto de la Secretaría de Educación – S.G.P., vigencia 2024, existen recursos para financiar la planta de personal docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

DENOMINACIÓN	NÚMERO
CARGOS DOCENTES	7.547
De aula	7.485
De Orientación	35
De apoyo	5
Docentes Jornada Única	22
CARGOS DIRECTIVOS	565
Rectores	145
Coordinadores	376
Directores Rurales	27
Supervisores	5
Directores de núcleo	12
ADMINISTRATIVOS	314
TOTAL	8.426

(...)

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en PROVISIONALIDAD por vacancia definitiva, a los docentes que se relacionan a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente





DECRETO ^{Nº 319} 06 MAY 2024 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

acto administrativo, hasta tanto se provea el cargo en período de prueba con ocasión a un concurso de méritos o se configure alguna causal de retiro del servicio.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	AREA DE NOMBRAMIENTO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO
1081787351	AMPARO DEL CARMEN	PULGAR MARTINEZ	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	FUNDACION
57450735	ANA MARIA	GARCIA PEREZ	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	FUNDACION
39003512	ARELIS ESTER	MELENDEZ CANTILLO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ARACATACA
57303688	BENILDA ISABEL	ACOSTA PERTUZ	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	PIVIJAY
12693961	BREINER ENRIQUE	CUDRIZ LARIOS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	PLATO
57302660	BRUNILDA ISABEL	MEDINA VILLARREAL	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAÑO DE AGUAS	ZAPAYÁN
36454001	CATERINE MARGARITA	VARELA DE LA HOZ	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DEL PIÑON	EL PIÑON
85450800	CESAR AUGUSTO	RAMIREZ FRANCO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	EL RETEN
1004320036	CINDY PAOLA	HERRERA ACUÑA	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIJÑO DEL CARMEN	PIJÑO DEL CARMEN
1079991168	DANIS MARCELA	FONSECA AMARIS	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL HORNO	SAN ZENON
1124009502	DIANA MARCELA	BOCANEGRA CONTRERAS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	FUNDACION
1082914258	DIANDRA RUBITH	ROMERO OTALORA	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE PALMIRA	PUEBLOVIEJO
1004461392	DIEGO ANDRES	TOBIAS RIOS	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	ZONA BANANERA
39092674	DILIA DE JESUS	OSPINO FONSECA	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PESTALOZZI	NUEVA GRANADA
36452769	DORA SIRLEY	ANGARITA ACOSTA	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	FUNDACION
1124008784	EDIANA MARIA	RANGEL CRESPO	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SABANAS	EL PIÑON
57447360	ESPERANZA	NAVARRO NAVARRO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	FUNDACION



DECRETO Nº 319 06 MAY 2024 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	AREA DE NOMBRAMIENTO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO
9875954	FARETH FARID	ALTAMAR MARENCO	CIENCIAS SOCIALES	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	PIVIJAY
39002797	FARIDES CECILIA	VILLANUEVA CAICEDO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	EL RETEN
19535592	GERARDO ANTONIO	CASTRO HERNANDEZ	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	ALGARROBO
9271735	GILBERTO	MARTINEZ MARTINEZ	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	SAN ZENON
36668797	GIOVANNA CONSUELO	DE LA ROSA VASQUEZ	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	EL RETEN
26820226	GREY PATRICIA	CABALLERO CABALLERO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE CARRETO	EL PIÑON
77175657	HECTOR JOSE	ZULETA FLOREZ	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	ZONA BANANERA
1128127850	HEIDER JOSE	DE LEON SANABRIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	CONCORDIA
85458380	HENRY	HURTADO QUINTERO	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SALAMINA	SALAMINA
72210448	HERMES ANTONIO	TERAN MATIAS	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	SITIONUEVO
22505470	IBET DEL CARMEN	OCHOA OLIVERO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL DE GERMANIA	SANTA ANA
57116518	ILDA MARINA	DE LA HOZ OSPINO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ARACATACA
72284398	ISMAEL MOISES	CHIMAS TORREGROZA	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SALAMINA	SALAMINA
1100392558	JAZMIN PAOLA	PALENCIA HORMECHEA	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	SANTA ANA
26717653	JENNY MARIA	BARBOSA MELENDEZ	PREESCOLAR	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL TASAJERA	PUEBLOVIEJO
19592405	JHAN RAUL	DE LA CRUZ LOPEZ	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	FUNDACION
1083016044	JHAROL DAVID	GAMEZ CAMARGO	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA SAN ANTONIO	CERRO SAN ANTONIO
12635966	JORGE MIGUEL	BRAVO ROMERO	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO PIVIJAY	PIVIJAY
85451061	JOSE ALFREDO	DIAZTAGLE FERNANDEZ	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	EL RETEN
1081786200	KAREM PAOLA	CANTILLO ZAMBRANO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	FUNDACION



DECRETO Nº 319 06 MAY 2024 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	AREA DE NOMBRAMIENTO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO
				AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	
36505413	LELLY ESTHER	JIMENEZ MEZA	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	SANTA ANA
1079659493	LEYDYS PAOLA	MEJIA ANAYA	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CHIBOLO
57422979	LIGIA MARIA	AROCA MOLINA	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	ARACATACA
36506121	MADYS MARIA	NUÑEZ GUTIEREZ	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EXTERNADO MIXTO	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
1129583874	MAIRA ALEJANDRA	BALDOVINO ANAYA	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL SAN JUDAS TADEO	CHIBOLO
36678398	MARGARITA	GONZALEZ OROZCO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	EL RETEN
57302836	MARIA DEL CARMEN	LARA PERTUZ	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	FUNDACION
26846196	MARIA DEL CARMEN	NIEBLES LOPEZ	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	PUEBLOVIEJO
32792199	MARITZA CATALINA	SANCHEZ OROZCO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ZAPAYAN	ZAPAYÁN
39020491	MAURA	TORRES ROJAS	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	EL BANCO
36454288	MAYRA ALEJANDRA	LIDUEÑA GARCIA	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	FUNDACION
22616960	MERCEDES ELENA	MEDINA ACUÑA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE PALERMO	SITIONUEVO
39022390	MERLY	SEGOVIA CHAVEZ	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE DE LA PAZ VANEGAS ORTIZ	EL BANCO
32835041	MIRNA PATRICIA	ROA BANDERA	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CERRO BLANCO	ZONA BANANERA
9875933	NADIN JAVIER	PERTUZ PALACIO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	PIVIJAY
7599385	NEDIL FRAN	MARTINEZ CAMARGO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	PIVIJAY
45689466	NELLIS MARIA	PALMERA ARAQUE	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	SITIONUEVO



DECRETO Nº 319 06 MAY 2024 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	AREA DE NOMBRAMIENTO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO
36505455	OMAIRA DEL CARMEN	MANCERA CUDRIS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	SANTA ANA
57298280	OMARIS SANDI	DAIZGRANADO S VALLE	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL TASAJERA	PUEBLOVIEJO
1050034044	OSCAR ALFONSO	MARTINEZ LEGUIA	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE CARRETO	EL PIÑON
1080650615	OSNAIDER	CASTRO CHACON	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE JANEIRO	SAN ZENON
57304319	PATRICIA ESTHER	GUETTE CARRILLO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ZAPAYAN	ZAPAYÁN
32843285	PIEDAD LORENA	CARBONELL ACUÑA	PREESCOLAR	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	PIVIJAY
1065563091	RODRIGO RAFAEL	SEGUANES VIDES	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA
1085108757	RONAL DAVID	GARCIA RIVERA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	ALGARROBO
1085167960	RONY JOSE	TORRES PADILLA	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DEL PIÑON	EL PIÑON
57303767	ROSIRIS ESTHER	POLO POLO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	PIVIJAY
36693421	SARA BEATRIZ	RODRIGUEZ DELGHAMS	CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CERRO BLANCO	ZONA BANANERA
57466875	SELENIA MARGARITA	ROJANO PADILLA	PREESCOLAR	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	PIVIJAY
57307580	SINIVA MARTA	MONTENEGRO CARRILLO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	PIVIJAY
1083005250	TANIA VANESSA	RIVERA CASALINS	SOCIALES	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	FUNDACION
32612463	VICTORIA BEATRIZ	DE ARCO MEJIA	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	ZAPAYÁN
19592555	WALTER ENRIQUE	VILORIA MERCADO	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	FUNDACION
1140828520	YORLINDY S ROSSY	GOMEZ MOYA	SOCIALES	CENTRO AMPLIADO DE BOMBA	PEDRAZA
57271605	YURANIS	CARRILLO PONCE	PRIMARIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	FUNDACION
57085302	YURANY ISABEL	SINNING MENDOZA	MATEMATICAS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL DE PINTO GILMA ROYERO SOLANO	SANTA BÁRBARA DE PINTO





DECRETO Nº 319 06 MAY 2024 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTICULO SEGUNDO: Una vez notificado el presente Acto Administrativo, los docentes deberán tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzarán a devengar el salario respectivo. La vinculación que aquí se ordena no ocasiona propiedad y será cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO TERCERO: Los docentes nombrados provisionalmente, mediante el presente Acto Administrativo, tendrán cinco (5) días para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su comunicación.

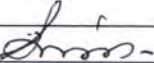
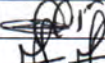
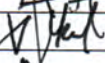
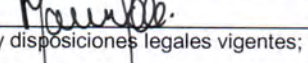
ARTICULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución, al docente nombrado, a las Oficinas, de Nómina, Historias Laborales y Recursos Humanos de esta Secretaría, y al rector de las instituciones educativas donde se nombra al docente.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 06 MAY 2024


RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Javier Álvarez Alvis	Profesional Universitario SED Magdalena	
Revisó	Margaret Yoselin Mercado Pérez	Profesional Especializado SED Magdalena	
Revisó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SED Magdalena	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica-Gobernación del Magdalena	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO Nro. Nº 320 DE 06 MAY 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del [Decreto 1083 de 2015](#) establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **EDWIN HOVER BRAVO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.883.747, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **EDWIN HOVER BRAVO VASQUEZ**, en el empleo público denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **EDWIN HOVER BRAVO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.883.747, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

[Firma manuscrita]



DECRETO Nro. Nº 320 DE 06 MAY 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **EDWIN HOVER BRAVO VASQUEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 06 MAY 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragon	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO No. Nº 321 DE 07 MAY 2024

100-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, la Resolución 109 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías – SGR-, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, regulo lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los



DECRETO No. ^{Nº} 321 DE 07 MAY 2024

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces.

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indicó que en aplicación del Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante Decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda, como también las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por Decreto del Gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” estableció que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos.”*

Que el Literal a del Artículo 1.2.1.2.1.1. del Decreto 1281 de 2020 señala que *“las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargos a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial”, priorización que “se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.”*

Que en concordancia con las disposiciones citadas, el Gobernador del Departamento del Magdalena, expidió la Resolución 109 del 11 de abril de 2024, mediante la cual priorizó y aprobó el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024002470033	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ID 59 - EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$13.828.415.267



DECRETO No. Nº 321 DE 07 MAY 2024 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos – MAGDALENA	SGR - Asignación para la inversión Regional 60%	2024	\$13.828.415.267
Valor Aprobado SGR	\$13.828.415.267		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Departamentos - MAGDALENA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2023-2024	\$13.828.415.267	NO	\$ 0.00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA					
Acuerdo de requisitos con que se viabilizó	Acuerdo Único SGR (003 con sus modificatorios) ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION DEL SGR					

Que en el parágrafo del artículo primero ibidem, se dispuso que corresponde a la Secretaría de Educación Departamental, la custodia y archivo del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como, proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario incorporar al presupuesto correspondiente a la bienalidad 2023-2024 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías, los recursos aprobados en la Resolución 109 del 11 de abril de 2024 de los cuales el Departamento del Magdalena fue designado como entidad ejecutora con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024) la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA**



DECRETO No. Nº 321 DE 07 MAY 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Y SIETE PESOS M/CTE. (\$13.828.415.267) correspondiente al proyecto BPIN 2024002470033 denominado “Adquisición de tecnologías digitales para estudiantes en instituciones de educación superior en el departamento del Magdalena” detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 13.828.415.267
10 - 1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 13.828.415.267
10 - 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 13.828.415.267
10 - 010102060201100101	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 13.828.415.267
10 - 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 13.828.415.267
10 - 0101020602011001010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$ 13.828.415.267
10 - 010102060201100101030301	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS	\$ 13.828.415.267
10 - 01010206020110010103030138 - 928	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$ 13.828.415.267

ARTÍCULO 2º. Incorpórese al presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías –SGR- del Bienio (2023-2024) la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$13.828.415.267)** correspondiente al proyecto BPIN 2024002470033 denominado “Adquisición de tecnologías digitales para estudiantes en instituciones de educación superior en el departamento del Magdalena” detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.1	ADMINISTRACION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 13.828.415.267
10 - 4 - 1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$ 13.828.415.267
10 - 4 - 1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$ 13.828.415.267
10 - 4 - 1.3.3.1.22	EDUCACIÓN	\$ 13.828.415.267



DECRETO No. Nº 321 DE 07 MAY 2024 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.3.1.22.2.4 - 928	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$ 13.828.415.267

ARTÍCULO 3º. De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

ARTICULO 4º. Comuníquese a la Secretaria de Educación, Secretaría de Hacienda y Oficina Asesora de Planeación, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 07 MAY 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Departamental

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marianela Ponnefz Díaz	Profesional Universitario- Secretaria de Hacienda	
Revisó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Universitario- Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Prof. Esp. – Secretaria de Hacienda	
Revisó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nº 323 DE 2024

07 MAY 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - MUSICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183238, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8º del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.



DECRETO ^{Nº 323} DE 2024 07 MAY 2024

100-20-

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - MUSICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183238, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022"

7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en periodo de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que *"la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)". (subrayado fuera del texto).*

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, *"en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. (Subrayado fuera del texto).*

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **dos (2) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION ARTISTICA-MUSICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183238**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** expidió la **Resolución Nº 11556 del 11 de septiembre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la **Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION ARTISTICA-MUSICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183238**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183238

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firma	Tipo Firma
1	Cédula de Ciudadanía	19617875	GERARDO RAFAEL	SOCARRAS POLO	66.98	Firma completa	2023-09-21
2	Cédula de Ciudadanía	72337677	KEWIN LUIS	ARTEAGA COGOLLO	65.06	Firma completa	2023-09-21
3	Cédula de Ciudadanía	1094273633	LUIS CARLOS JOSÉ	VANEGAS VILLALOBOS	64.72	Firma completa	2023-09-21
4	Cédula de Ciudadanía	1082068428	PABLO JOSÉ	BARRIOS ARRIETA	56.22	Firma completa	2023-09-21



DECRETO N° 323 DE 2024

07 MAY 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - MUSICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183238, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022"

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION ARTISTICA-MUSICA**, identificado con el **Código OPEC No. 183238**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

Área	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	Cedula	NOMBRE
Educación Artística - Música	183238	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	72337677	KEWIN LUIS ARTEAGA COGOLLO
Educación Artística - Música	183238	Rural	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	1094273633	LUIS CARLOS JOSÉ VANEGAS VILLALOBOS
Educación Artística - Música	183238	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MERCEDES	19617875	GERARDO RAFAEL SOCARRAS POLO

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad expidió el **Decreto No 096 del 1º de febrero de 2024**, "**POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - MUSICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183238, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA**".

Que, en el **Decreto No 096 del 1º de febrero de 2024**, solo se nombraron a los primero **tres (3)** primeros elegibles de la lista conformada por la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, mediante **Resolución N° 11556 del 11 de septiembre de 2023**, teniendo en cuenta que, al momento de celebración de la audiencia de escogencia de cargos en vacancia definitiva, solo estaban vacantes esos cargos.

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible



Nº 323

DECRETO _____ DE 2024

07 MAY 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - MUSICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183238, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022"

Que, desde la expedición del **Decreto No 096 del 1º de febrero de 2024**, hasta la presente, se generó **un (1) nuevo cargo** en vacancia definitiva del empleo denominado docente de **EDUCACION ARTISTICA-MUSICA** en el empleo con **CÓDIGO OPEC No. 183238**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, procedió a hacer uso de la lista de elegibles para proveer dichas vacantes.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13** de la **Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **26 de abril de 2024**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado docente del área **EDUCACION ARTISTICA-MUSICA** en el empleo con **CÓDIGO OPEC No. 183238**, en donde el elegible pendiente en la lista escogió, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

Área	OPEC	Zona	Municipio	Nombre Institución Educativa	Cedula	Nombre
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES	1082068428	PABLO JOSE BARRIOS ARRIETA

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días** hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días** hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en periodo de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.



DECRETO N° 323 DE 2024

07 MAY 2024

700-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - MUSICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183238, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022"

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como **DOCENTE DE EDUCACION ARTISTICA-MUSICA** en el empleo con **CÓDIGO OPEC No. 183238**, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Área	OPEC	Zona	Municipio	Nombre Institución Educativa	Cedula	Nombre
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES	1082068428	PABLO JOSE BARRIOS ARRIETA

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**.

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015**.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el



DECRETO N° 323 DE 2024

07 MAY 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION ARTISTICA - MUSICA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183238, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022"

manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la de la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

07 MAY 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Leonardo Javier Álvarez	Profesional Universitario Oficina Planta SEDMAGDALENA	
Revisó	Margaret Y. Mercado Pérez	Profesional Especializado de Administrativa y Financiera	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.			





DECRETO Nº 324 DE 2024

07 MAY 2024 02-006

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE ETICA Y VALORES HUMANOS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183265, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8º del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.



DECRETO Nº 324 DE 2024

07 MAY 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE ETICA Y VALORES HUMANOS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183265, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022”

Que, establece el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015, respecto de las listas de elegible que “la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)”. (subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015, establece que, “en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5ª del artículo 2.4.6.3.9 del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- convocó a concurso abierto de méritos a través del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS, identificado con el Código OPEC No. 183265, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- expidió la Resolución Nº 11555 del 11 de septiembre de 2023, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS, identificado con el Código OPEC No. 183265, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183265

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	12402046	MATEO	AMARIS BARRIOS	71.28	Firmeza completa	2023-09-21
2	Cédula de Ciudadanía	1049605976	CARLOS ANDRES	LIZARAZO APARICIO	68.74	Firmeza completa	2023-09-21
3	Cédula de Ciudadanía	36727923	ALEXIA JOHANA	GOMEZ MEZA	67.36	Firmeza completa	2023-09-21
3	Cédula de Ciudadanía	23823964	BLANCA MIREYA	RODRIGUEZ PUERTO	67.36	Firmeza completa	2023-09-21
4	Cédula de Ciudadanía	1143161309	EVER DE JESÚS	LÓPEZ DÁVILA	63.28	Firmeza completa	2023-09-21
5	Cédula de Ciudadanía	1002134997	ARGEMIRO ANTONIO	CELESTINO MENDEZ	61.5	Firmeza completa	2023-09-21
6	Cédula de Ciudadanía	32880658	YESENIA PATRICIA	CORDERO TAPIAS	61.28	Firmeza completa	2023-09-21
7	Cédula de Ciudadanía	1081928182	LUIS JOSE	RAMOS PADILLA	59.95	Firmeza completa	2023-09-21
8	Cédula de Ciudadanía	1051745357	JHONATA	MANJARREZ SIMANCA	59.41	Firmeza completa	2023-09-21



DECRETO 324 DE 2024

07 MAY 2024

700-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE ETICA Y VALORES HUMANOS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183265, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022”

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el artículo 13 de la **Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida el artículo 2.4.1.1.20. del **Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer la (s) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado docente de **AREA EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS**, identificado con el **Código OPEC No. 183265**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

Área	OPEC	Zona	Municipio	Nombre Institución Educativa	Cedula	Nombre
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	12402046	MATEO AMARIS BARRIOS
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	EL PIÑON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE CARRETO	32880658	YESENIA PATRICIA CORDERO TAPIAS
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	1143161309	EVER DE JESÚS LÓPEZ DÁVILA
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	SANTA BARBARA DE PINTO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1002134997	ARGEMIRO ANTONIO CELESTINO MENDEZ
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRADA FLOREZ	36727923	ALEXIA JOHANA GOMEZ MEZA
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1049605976	CARLOS ANDRES LIZARAZO APARICIO
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CANDELARIA	23823964	BLANCA MIREYA RODRIGUEZ PUERTO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del **Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad expidió el **Decreto No 107 del 1º de febrero de 2024**, “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE ETICA Y VALORES HUMANOS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183265, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”.

Que, en el **Decreto No 107 del 1º de febrero de 2024**, solo se nombraron a los primero **siete (7)** primeros elegibles de la lista conformada por la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, mediante



DECRETO Nº 324 DE 2024

07 MAY 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE ETICA Y VALORES HUMANOS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183265, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022”

Resolución Nº 11555 del 11 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que, al momento de celebración de la audiencia de escogencia de cargos en vacancia definitiva, solo estaban disponibles esos cargos.

Que mediante Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- a) Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- b) Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.
- c) Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde la expedición del Decreto No 107 del 1º de febrero de 2024, hasta la presente se generaron dos (2) nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS**, identificado con el Código OPEC No. 183265, por lo que la Secretaría de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, procedió a hacer uso de la lista de elegibles para proveer dichas vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en el artículo 13 de la Resolución Nº 10591 del 22 de agosto del 2023, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado 26 de abril de 2024, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer la (s) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS**, identificado con el Código OPEC No. 183265, en donde los elegibles pendiente en la lista escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

Área	OPEC	Zona	Municipio	Nombre Institución Educativa	Cedula	Nombre
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA	1081928182	LUIS JOSE RAMOS PADILLA
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	EL PIÑON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1051745357	JHONATA MANJARREZ SIMANCA

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de



DECRETO Nº 324 DE 2024 07 MAY 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE ETICA Y VALORES HUMANOS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183265, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022”

elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en periodo de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en **PERIODO DE PRUEBA** como **DOCENTE DE AREA EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS**, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Área	OPEC	Zona	Municipio	Nombre Institución Educativa	Cedula	Nombre
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA	1081928182	LUIS JOSE RAMOS PADILLA
Educación Ética y Valores Humanos	183265	Rural	EL PIÑON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1051745357	JHONATA MANJARREZ SIMANCA

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario.**

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del



DECRETO Nº 324 DE 2024 07 MAY 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE ETICA Y VALORES HUMANOS EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183265, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022” 100-20-

Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.**

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5º de la Ley 190 de 1995, el literal “J” del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.**

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la de la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 07 MAY 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Leonardo Javier Álvarez	Profesional Universitario Oficina Planta SEDMAGDALENA	
Revisó	Margaret Y. Mercado Pérez	Profesional Especializado de Administrativa y Financiera	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Ojero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.